



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 13 de julio de 2022

Número 160

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Dirección General de Patrimonio:
Anuncio de subasta 3

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:

- Convocatoria de ayudas en el marco del programa de Competi-
tividad Turística (BDNS) 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Resolución de abstención de Vocal del Tribunal de la convocatoria
para la provisión de tres plazas de Técnico de Administración
General, en turno libre, vacantes en la plantilla de personal
funcionario (OEP 2019) 4
Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la
convocatoria para la provisión de una plaza de Mozo de Servicio
Polideportivo, por concurso de méritos, vacante en la plantilla
de personal funcionario (OEP Excepcional) 5
Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la
convocatoria para la provisión de una plaza de Personal de
Guardia, Vigilancia y Portería, por concurso de méritos, vacante
en la plantilla de personal funcionario (OEP Excepcional) 6
Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la
convocatoria para la provisión de cincuenta y ocho plazas de
Personal de Actividades Domésticas, por concurso de méritos,
vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral
(OEP Excepcional) 7
Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la
convocatoria para la provisión de cuarenta y una plazas de
Personal de Servicios Generales, por concurso de méritos,
vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral
(OEP Excepcional) 10

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social: Sevilla.—Número 1: autos 986/20; número 2: autos 718/18 y 1039/19; número 3 (refuerzo externo): autos 120/22; número 4: autos 265/20, 269/20, 275/20 y 378/20; número 5: autos 545/20; número 7: autos 1016/18, 1278/18, 960/20, 982/20, 1254/20 y 499/21; número 8: autos 368/21; número 9: autos 676/15; número 11: autos 465/21.....	13
— Juzgados de Instrucción: Sevilla.—Número 7: autos 137/21	20

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Convocatoria de liga de debate (BDNS)	21
— Instituto Municipal de Deportes: Convocatoria de subvenciones de aplicación a la línea de alta competición (BDNS)	21
— Convocatoria de subvenciones de aplicación a la línea de escuelas deportivas municipales de nivel superior (BDNS)	22
— Convocatoria de subvenciones de aplicación a la línea de escuelas deportivas municipales de iniciación (BDNS)	23
— Convocatoria de subvenciones de aplicación a la línea de organización de actividades deportivas (BDNS)	23
— Convocatoria de subvenciones de aplicación a la línea de participación en competiciones deportivas (BDNS)	24
— Alanís: Presupuesto general ejercicio 2022	25
— Brenes: Bases del proceso selectivo para la constitución de bolsas de empleo en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	26
— Cantillana: Expediente de modificación presupuestaria	32
— Estepa: Correcciones de errores	32
— Guillena: Convocatoria de concurso (BDNS)	35
— El Madroño: Modificación de ordenanza fiscal	35
— Mairena del Aljarafe: Proyecto de reparcelación	36
— Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro (BDNS)	36
— Convocatoria de ayudas para libros de texto y material escolar (BDNS)	37
— Convocatoria de ayudas a familias (BDNS)	38
— Olivares: Convocatoria de ayudas para libros de texto y material escolar (BDNS)	39
— Los Palacios y Villafranca: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico de Administración General	40
— La Puebla del Río: Presupuesto general ejercicio 2022	42
— La Roda de Andalucía: Lista de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Asesor Jurídico de Urbanismo	42
— Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana	43
— Tocina: Revisión de precios para la contratación pública	48
— Villamanrique de la Condesa: Delegación de funciones	49
— Expedientes de modificación de créditos	50

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Dirección General de Patrimonio

Resolución de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la enajenación de diversos inmuebles propiedad de la comunidad autónoma de Andalucía, mediante subasta convocada por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se anuncia la enajenación de diversos inmuebles, declarados alienables por resolución de 24 de mayo de 2022 de la Dirección General de Patrimonio.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Consejería de Hacienda y Financiación Europea.
- Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
- Número de expediente: MP-22/002.

2. Objeto.

- Descripción del objeto: Enajenación de 33 inmuebles propiedad de la Junta de Andalucía, relacionados en el pliego de condiciones particulares que rige la subasta.
- División por lotes: Sí.
- Número: 33.

3. Tramitación.

- Dos subastas públicas sucesivas con presentación de ofertas por escrito en sobre cerrado, con proposiciones económicas al alza.
- Tipos mínimos de licitación: los indicados en el pliego de condiciones particulares que rige la subasta.
- Garantía: 5% del tipo mínimo de licitación de la primera subasta del lote al que se oferte, constituyendo tantas garantías independientes como lotes a los que se oferte.

4. Obtención de la documentación e información.

- Portal web de la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Financiación Europea): <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/areas/patrimonio/subastas-concursos/paginas/subastas-abierto.html>
- Correo electrónico: serviciopatrimonio.chyfe@juntadeandalucia.es
- Teléfonos de contacto: 955.064.811 / 955.064.566.

5. Presentación de ofertas:

- Documentación: La indicada en la cláusula octava «Contenido y forma de presentación de la documentación» del pliego de condiciones particulares que rige la subasta.
- Lugar de presentación: Oficina de Registro de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 41071 Sevilla.
- Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 6 de octubre de 2022.
- Plazo de vigencia de las ofertas: Dos meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones para los licitadores que resulten adjudicatarios de algún lote.

6. Celebración de la subasta:

- Lugar: Salón de actos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n, planta sótano. Edificio Torretriana.
- Fecha y hora del acto público de apertura de proposiciones: día 7 de noviembre de 2022 a las 9:30 horas.
- Calificación documentos: La mesa de contratación, con el fin de calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma, se constituirá, con carácter previo el día 20 de octubre de 2022 a las 9:30 horas.

7. Composición de la mesa de contratación:

- La persona titular de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, que ejercerá su presidencia.
- Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- Un representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- La persona titular de la Subdirección de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.
- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio, que ejercerá la secretaría.

8. Adjudicación definitiva:

- Diez días hábiles contados desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

9. Formalización de la compraventa en escritura pública:

- Antes del día 31 de enero de 2023.

En Sevilla a 29 de junio de 2022.—La Directora General de Patrimonio, Myriam del Campo Sánchez.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Convocatoria Programa Competitividad Turística 2022 _Dos Hermanas.

BDNS (Identif.): 637692.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/637692>

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de planes de mejora de la competitividad del sector turístico en el marco del Programa de Competitividad Turística, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. *Beneficiarios.*

Empresas (micro, pequeñas y medianas) y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del término municipal de Dos Hermanas, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE, en alguno de los siguientes epígrafes:

SECCIÓN PRIMERA: Epígrafes 67, 68, 72, 73, 755 y 98.

SECCIÓN SEGUNDA: Epígrafes 52, 59, 882 y 883.

Segundo. *Objeto.*

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación que mejoren la competitividad del sector turístico en el marco del Programa Competitividad Turística, subvencionados en un 80% por FEDER.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la Sede Electrónica de la Cámara de Sevilla <https://sede.camara.es/sede/sevilla>. Además, puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/programas/innovacion-2/programa-de-competitividad-turistica/>. En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 105.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 80%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 5.600 €.

Estas ayudas forman parte del Programa Competitividad Turística, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 127.218,00 €, en el marco del «Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020» y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 9:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta las 14:00h del día 3 de agosto de 2022, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Sevilla a 7 de julio de 2022.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

34W-4615

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleo Público

(Autorizado por resolución 4474/22, de 4 de julio)

Por resolución 4474/22, de 4 de julio, se resuelve la abstención de Vocal titular del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Técnico/a de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Corporación (OEP 2019), siendo esta del siguiente tenor literal:

«Por resolución núm. 3409/22, de 7 de junio, se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Técnico/a de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Corporación, correspondientes a la OEP 2019.

Con fecha 28 de junio de 2022 (registro núm. 46005), tiene entrada en el Área de Empleo Público escrito de la Vocal titular doña Ana Rodríguez Angulo, por el que manifiesta encontrarse incurso en una de las causas de abstención contempladas en el art. 23.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, con expresión de la causa en que ésta se fundamenta; por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 23.1 de la antes referida Ley 40/2015, por el cual corresponde al Presidente de la Corporación la resolución de los expedientes de abstención y recusación, a la vista del escrito citado que obra en el expediente, y una vez comprobados los extremos que obran en el mismo, y considerando que existe causa de abstención, esta Presidencia de mi cargo, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 34 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelve:

Primero. Aceptar la abstención presentada por la Vocal titular del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Técnico/a de Administración General de la plantilla de personal funcionario (OEP 2019), doña Ana Rodríguez Angulo, nombrada por resolución número 3409/22, de 7 de junio.

Segundo. Nombrar Vocal titular del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Técnico/a de Administración General de la plantilla de personal funcionario (OEP 2019), a doña Gabriela Hermosa Martínez, en sustitución de doña Ana Rodríguez Angulo, y Vocal suplente a doña María Menéndez Fernández, en sustitución de doña Gabriela Hermosa Martínez.

Tercero. La presente resolución deberá ser publicada, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web corporativa.»

Contra la resolución adoptada en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

En Sevilla a 6 de julio de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-4534

Autorizado por resolución 4659/22, de 7 de julio.

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE MOZO/A SERVICIO POLIDEPORTIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL)

Por resolución número 4659/22, de 7 de julio, se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de «Mozo/a Servicio Polideportivo», vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. excepcional de estabilización de empleo temporal), por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base quinta de las generales, aprobada por resolución 1843/22, de 18 de abril, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Vista la relación de personas aspirantes que han solicitado, dentro del plazo reglamentario, participar en la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Mozo/a Servicio Polideportivo, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, aprobada por resolución número 1843/22, de 18 de abril, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 89 de 20 de abril de 2022, modificada por resolución núm. 2578/22 de 16 de mayo de 2022, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 113 de 19 de mayo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 80 de 28 de abril de 2022 y extracto en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 128 de 30 de mayo de 2022, procede aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la mencionada convocatoria.

Teniendo en cuenta el apartado 7.4.c) de la Base séptima de la convocatoria, que establece que los servicios prestados en otras Administraciones Públicas habrán de acreditarse mediante certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente, en relación a todas aquellas personas aspirantes que durante el plazo de presentación de solicitudes hayan presentado Certificados en los que se refleje que «continúa» en la categoría de plaza que en ese momento están ocupando en la Administración correspondiente, al objeto de que se les pueda baremar el tiempo prestado hasta la fecha de finalización de la presentación de solicitudes, esto es, el 28 de junio de 2022, procedería que presentaran durante el plazo de subsanación, si así lo estimaran, nuevamente certificado de servicios actualizado, que justifique que han proseguido su nombramiento o contrato hasta la fecha anteriormente mencionada, a fin de su cómputo hasta dicho día.

De conformidad con lo anterior, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia núm. 330/22 de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de una plaza de Mozo/a Servicio Polideportivo, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excma Diputación Provincial de Sevilla (OEP estabilización de empleo temporal).

Personas aspirantes admitidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
Caballero Carrillo, Antonio	***1785**
Delgado Casal, María Nieves	***0806**
Gelo Delgado, Nicolás	***7948**
Guillén Trigo, José Luis	***2370**
Martínez Fernández, Francisco Miguel	***3867**

Total personas aspirantes admitidas: 5

Personas aspirantes excluidas

Total personas aspirantes excluidas: 0

Segundo. Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base quinta de la convocatoria, aprobada por resolución 1843/22, de 18 de abril modificada por resolución núm. 2578/22 de 16 de mayo.

Tercero. Si con posterioridad a la presente resolución se recibieran solicitudes presentadas en tiempo, se procederá a ampliar la presente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de la debida resolución y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la determinación, exclusivamente en relación a dichas solicitudes, de un nuevo plazo de subsanación de las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga para aquellas personas que resultaran excluidas.

Cuarto. En caso de no proceder subsanación alguna, se elevará la lista a definitiva a través de una resolución, en la que además se aprobará la composición del Tribunal calificador y que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web corporativa.

Quinto. En caso de proceder a subsanación, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a través de una Resolución, en la que además se aprobará la composición del Tribunal calificador, y que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web corporativa.»

En Sevilla a 8 de julio de 2022.—El Secretario General (PD. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Autorizado por resolución 4484/22, de 4 de julio.

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE PERSONAL DE GUARDIA, VIGILANCIA Y PORTERÍA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL)

Por resolución número 4484/22, de 4 de julio, se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de «Personal de Guardia, Vigilancia y Portería», vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. excepcional de estabilización de empleo temporal), por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base quinta de las generales, aprobada por Resolución 1843/22, de 18 de abril, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Vista la relación de personas aspirantes que han solicitado, dentro del plazo reglamentario, participar en la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Personal de Guardia, Vigilancia y Portería, vacante en la Plantilla de personal Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, aprobada por resolución número 1843/22, de 18 de abril, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 89 de 20 de abril de 2022, modificada por resolución núm. 2578/22 de 16 de mayo de 2022, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 113 de 19 de mayo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 80 de 28 de abril de 2022 y extracto en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 128 de 30 de mayo de 2022, procede aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la mencionada convocatoria.

Teniendo en cuenta el apartado 7.4.c) de la Base séptima de la convocatoria, que establece que los servicios prestados en otras Administraciones Públicas habrán de acreditarse mediante certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente, en relación a todas aquellas personas aspirantes que durante el plazo de presentación de solicitudes hayan presentado certificados en los que se refleje que «continúa» en la categoría de plaza que en ese momento están ocupando en la Administración correspondiente, al objeto de que se les pueda baremar el tiempo prestado hasta la fecha de finalización de la presentación de solicitudes, esto es, el 28 de junio de 2022, procedería que presentaran durante el plazo de subsanación, si así lo estimaran, nuevamente certificado de servicios actualizado, que justifique que han proseguido su nombramiento o contrato hasta la fecha anteriormente mencionada, a fin de su cómputo hasta dicho día.

De conformidad con lo anterior, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia núm. 330/22 de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de una plaza de Personal de Guardia, Vigilancia y Portería, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (OEP estabilización de empleo temporal).

Personas aspirantes admitidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Documentación a completar/actualizar</i>
Álvarez Correo, Antonio Benito	***0163**	
Anaya Santiago, Antonio Manuel	***8509**	
Barragán Rueda, Javier	***2074**	1
Berrera Delgado, Manuel	***5323**	
Borja Álvarez, José	***5680**	
Carabe Santana, Enrique Jesús	***5853**	
Castella Rodríguez, José Pablo	***5420**	1
De los Ríos Jiménez, Sara Isabel	***9628**	
Fernández Martínez, Magdalena	***2392**	
Galán Merino, José Fermín	***3023**	
García Ortega, Francisco José	***9376**	1
García Rodríguez, Manuel	***7248**	1
García-Girón Moreno, Francisco José	***7288**	
Guillen Trigo, José Luis	***2370**	
López Santamaría, Gonzalo José	***6894**	
Loureiro Vázquez, Macarena	***9117**	
Martínez Fernández, Francisco Miguel	***3867**	
Martos Borrallo, Juan Miguel	***6580**	1
Miura Martín, Vanessa	***5261**	
Monge Duran, María del Carmen	***3662**	
Moreno García, Juan Miguel	***5753**	
Moreno Viñas, Teresa Ángela	***3694**	
Olías Moran, Desamparados	***8758**	
Pérez Sánchez, José María	***9157**	1
Pino Pereda, Ángel	***5301**	
Rodríguez Ruiz, Antonio	***3231**	
Romero García, Enrique	***3026**	1
Sánchez Ábalos, José Antonio	***9794**	
Sánchez Delgado, Francisco Javier	***0864**	1
Sánchez Mora, Inmaculada Concepción	***2525**	
Serrano León, Alberto Manuel	***7485**	

Total personas aspirantes admitidas: 31

1. Servicios prestados en otra Admón. Pública distinta a Diputación de Sevilla, no acreditados mediante Certificado emitido por órgano competente (Base 7ª apartado 7.4.c). Si la Administración está extinta, documento que acredite tal situación.
2. Certificado de servicios prestados en el que se refleja que «continúa» en la plaza que se encuentra ocupando en la Administración correspondiente, en fecha distinta a 28 de junio de 2022 (fecha límite para su valoración) para presentarlo nuevamente actualizado, si así lo estiman conveniente.

Personas aspirantes excluida

Total personas aspirantes excluidas: 0

Segundo. Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base quinta de la convocatoria, aprobada por resolución 1843/22, de 18 de abril modificada por resolución núm. 2578/22, de 16 de mayo.

Conceder, igualmente, ese mismo plazo, a todas aquellas personas aspirantes admitidas, que opten por completar/actualizar la documentación presentada.

Tercero. Si con posterioridad a la presente resolución se recibieran solicitudes presentadas en tiempo, se procederá a ampliar la presente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de la debida resolución y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la determinación, exclusivamente en relación a dichas solicitudes, de un nuevo plazo de subsanación de las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga para aquellas personas que resultaran excluidas.

Cuarto. En caso de no proceder subsanación alguna, se elevará la lista a definitiva a través de una resolución, en la que además se aprobará la composición del Tribunal calificador y que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web corporativa.

Quinto. En caso de proceder a subsanación, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a través de una resolución, en la que además se aprobará la composición del Tribunal calificador, y que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web corporativa.»

En Sevilla a 8 de julio de 2022.—El Secretario General (PD. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-4633

(Autorizado por resolución 4698/22, de 8 de julio).

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE CINCUENTA Y OCHO PLAZAS DE PERSONAL DE ACTIVIDADES DOMÉSTICAS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO/LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL)

Por resolución número 4698/22, de 8 de julio, se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de cincuenta y ocho plazas de «Personal de Actividades Domésticas», vacantes en la plantilla de personal funcionario/laboral de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal), por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta de las Generales, aprobada por resolución 1843/22, de 18 de abril, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Vista la relación de personas aspirantes que han solicitado, dentro del plazo reglamentario, participar en la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos de cincuenta y ocho plazas de Personal de Actividades Domésticas, vacantes en la plantilla de personal funcionario/laboral de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, aprobada por resolución número 1843/22, de 18 de abril, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 89, de 20 de abril de 2022, modificada por resolución núm. 2578/22 de 16 de mayo de 2022, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 113 de 19 de mayo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 80, de 28 de abril de 2022 y extracto en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 128, de 30 de mayo de 2022, procede aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la mencionada convocatoria.

Teniendo en cuenta el apartado 7.4.c) de la Base Séptima de la convocatoria, que establece que los servicios prestados en otras Administraciones Públicas habrán de acreditarse mediante certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente, en relación a todas aquellas personas aspirantes que durante el plazo de presentación de solicitudes hayan presentado certificados en los que se refleje que «continúa» en la categoría de plaza que en ese momento están ocupando en la Administración correspondiente, al objeto de que se les pueda baremar el tiempo prestado hasta la fecha de finalización de la presentación de solicitudes, esto es, el 28 de junio de 2022, procedería que presentaran durante el plazo de subsanación, si así lo estimaran, nuevamente certificado de servicios actualizado, que justifique que han proseguido su nombramiento o contrato hasta la fecha anteriormente mencionada, a fin de su cómputo hasta dicho día.

De conformidad con lo anterior, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia núm. 330/22 de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de cincuenta y ocho plazas de personal de actividades domésticas, vacantes en la plantilla de personal funcionario/laboral de la Excma Diputación Provincial de Sevilla (OEP Estabilización de Empleo Temporal).

Personas aspirantes admitidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Documentación a completar/actualizar</i>
Alemán López, Concepción	***8458**	1
Álvarez Benítez, María Antonia	***8385**	
Álvarez González, Carmen	***0608**	
Andana Puente, María Esperanza	***7750**	1
Antúnez Ruiz, María del Carmen	***7210**	

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Documentación a completar/actualizar</i>
Arias Martínez, María Mercedes	***9475**	
Barrios Paredes, María José	***8067**	
Bellido Libroero, María Rocío	***2058**	
Bellido Libroero, Petra	***8963**	
Bellido Torres, Eduardo	***4663**	
Bermúdez Hidalgo, María del Carmen	***9143**	
Berrera Delgado, Manuel	***5323**	
Blanco Sánchez, María Pilar	***3205**	
Borrallo Ruiz, Juana	***9216**	
Borrego Pérez, Inmaculada	***4571**	
Cadenas Benítez, Victoria	***8309**	
Camacho González, Ainhoa	***9223**	
Campos Sánchez, María Carmen	***6114**	
Carabe Santana, María Ángeles	***5853**	
Carabe Santana, María Joséfa	***0557**	
Carmona Guerrero, María Carmen	***4385**	
Carrasco Tenorio, Inmaculada	***0552**	
Carrillo González, Purificación	***8572**	
Castella Rodríguez, José Pablo	***5420**	1
Ceballo Saavedra, Asunción	***3739**	
Ceballo Saavedra, Susana	***6936**	
De los Reyes Álvarez, María	***6993**	
Díaz Sánchez, María Mar	***1629**	1
Espínola Cantero, María del Carmen	***8031**	
Falcón Morales, Verónica	***8696**	
Fernández Avilés, María José	***7580**	
Fernández Galán, María Ángeles	***7929**	
Fernández Martínez, Magdalena	***2392**	
Fernández Robalo, Antonio	***8066**	
Ferrete Caballero, Carmen	***6842**	
Gago Puerto, Justa	***6368**	1
Galindo Tovar, Ángeles	***0835**	
García Domínguez, Natividad	***7816**	
García Lopez, M. Carmen	***9483**	
García Palomo, Hortensia	***9805**	
García Peña, María del Rocío	***7814**	
García Trancoso, Francisca	***1450**	
García-Girón Moreno, Francisco José	***7288**	
Garrido Velázquez, Estrella	***7751**	
Germán Murillo, Alonso Luis	***2768**	
Godoy González, Norma Beatriz	***6449**	
Gómez Domínguez, José Antonio	***9394**	
González Domínguez, María del Carmen	***7758**	
Granero Solís, Rosalía	***9844**	
Guillen Trigo, José Luis	***2370**	
Guitard Mancilla, María Isabel	***3655**	
Gutiérrez Méndez, Antonio	***2105**	1
Herruzo Cañasveras, Inés María	***1493**	
Isorna Castro, Rosario	***3838**	1
Jiménez Álvarez, Eva Ángela	***9653**	
Jiménez Vergara, María Dolores	***6049**	1
Leal Álvarez, Isabel María	***6283**	
León Calado, María Carmen	***5946**	
Lobato Bernal, Inés	***8946**	
López Plaza, Ana	***2208**	

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Documentación a completar/actualizar</i>
López Sánchez, María Rosa	***9184**	
Lora Jiménez, Rafael	***6058**	
Losada García, María Dolores	***8813**	
Macarro Málaga, Trinidad	***9165**	
Macías Lozano, María	***3386**	
Marín Rodríguez, María Ángeles	***0733**	
Marrodan Montero, Mari Carmen	***1860**	
Martín Fernández, María Dolores	***1806**	
Martínez Cabrera, Ana María	***8394**	
Martos Borrallo, Juan Miguel	***6580**	
Mejías López, Gracia	***3866**	
Mejías Rodríguez, Trinidad	***9940**	
Mill de Doria, Ana María	***0076**	
Monge Durán, María del Carmen	***3662**	1
Montaño Redondo, Juan	***8175**	1
Moreno García, Dolores	***3000**	1
Moreno Viñas, Teresa Ángela	***3694**	
Moro Herencia, Margarita	***1384**	
Muñoz Ramos, Juan Fernando	***3352**	1
Negrón Castro, Dominga	***8359**	
Olías Moran, Desamparados	***8758**	
Ortiz Pastrana, María Magdalena	***1364**	
Osuna Martín, María Luisa	***5932**	1
Peinado Muñoz, Alberto	***1011**	
Perdigones Caro, Rosario	***8409**	
Pérez Pérez, Jesús Mariano	***6422**	1. Documentación incompleta, no visible fotografía
Piña Hermosín, Concepción	***0030**	
Pizarro Franco, Joséfa	***3194**	
Ponce Sánchez, Dolores	***6105**	
Porcel Parrilla, Francisco José	***4805**	
Rafael, Genesis Beatriz	****1144*	
Ramírez Aguilar, María José	***3229**	1
Reche Fernández, María Carmen	***9826**	
Ríos Narváez, José Luis	***4109**	
Rivas Ramos, María Ángeles	***3086**	
Rivera Perea, María del Carmen	***1410**	2
Rivero Sánchez, María Lucía	***3632**	
Rodríguez García, Dolores	***6388**	
Rodríguez Martínez, Joaquina	***9686**	
Rodríguez Sánchez, María Gracia	***4131**	
Rojas Cidoncha, Eva María	***1582**	
Rojas Cidoncha, Mónica	***5671**	
Rojas Espínola, Eladia	***9467**	
Rojas Martín, Pilar	***2901**	
Rosado Fernández, Rosario	***4798**	
Rubio Mora, Inmaculada	***2561**	
Ruiz Joya, María Carmen	***7948**	
Ruiz Valverde, Andrés	***9416**	
Sánchez Mora, Inmaculada Concepción	***2525**	
Sánchez Ortega, Antonia	***6490**	
Sánchez Ramírez, Virtudes	***5423**	
Sánchez Rodríguez, Sonia	***9993**	
Santiago Pérez, Francisco Javier	***4945**	
Solís Herrera, Mercedes	***8360**	
Sousa García, Reyes	***7891**	

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Documentación a completar/actualizar</i>
Suárez Romero, María del Carmen	***5977**	1
Sueiro Beltrán, Luis	***2601**	
Torrado Pérez, Salud	***0891**	
Villafuerte Batalla, José Alejandro	***2980**	1
Zambrano Serrano, Alberto	***7982**	

Total personas aspirantes admitidas: 120.

1. Servicios prestados en otra Admón. Pública distinta a Diputación de Sevilla, no acreditados mediante Certificado emitido por órgano competente (Base 7.^a apartado 7.4.c). Si la Administración está extinta, documento que acredite tal situación.
2. Certificado de servicios prestados en el que se refleja que «continúa» en la plaza que se encuentra ocupando en la Administración correspondiente, en fecha distinta a 28 de junio de 2022 (fecha límite para su valoración) para presentarlo nuevamente actualizado, si así lo estiman conveniente.

Personas aspirantes excluidas

Total personas aspirantes excluidas: 0.

Segundo. Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria, aprobada por resolución 1843/22, de 18 de abril –modificada por resolución núm. 2578/22, de 16 de mayo–.

Conceder, igualmente, ese mismo plazo, a todas aquellas personas aspirantes admitidas, que opten por completar/actualizar la documentación presentada.

Tercero. Si con posterioridad a la presente resolución se recibieran solicitudes presentadas en tiempo, se procederá a ampliar la presente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de la debida resolución y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la determinación, exclusivamente en relación a dichas solicitudes, de un nuevo plazo de subsanación de las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga para aquellas personas que resultaran excluidas.

Cuarto. En caso de no proceder subsanación alguna, se elevará la lista a definitiva a través de una resolución, en la que además se aprobará la composición del Tribunal calificador y que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web corporativa.

Quinto. En caso de proceder a subsanación, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a través de una resolución, en la que además se aprobará la composición del Tribunal calificador, y que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web corporativa.»

En Sevilla a 12 de julio de 2022.—El Secretario General (PD. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 4686/22, de 8 de julio).

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE CUARENTA Y UNA PLAZAS DE PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO/LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL)

Por resolución número 4686/22, de 8 de julio, se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de cuarenta y una plazas de «Personal de Servicios Generales», vacantes en la plantilla de personal funcionario/laboral de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal), por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta de las Generales, aprobada por resolución 1843/22, de 18 de abril, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Vista la relación de personas aspirantes que han solicitado, dentro del plazo reglamentario, participar en la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos de cuarenta y una plazas de Personal de Servicios Generales, vacantes en la Plantilla de personal funcionario/laboral de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, aprobada por resolución número 1843/22, de 18 de abril, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 89, de 20 de abril de 2022, modificada por resolución núm. 2578/22 de 16 de mayo de 2022, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 113, de 19 de mayo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 80, de 28 de abril de 2022 y extracto en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 128, de 30 de mayo de 2022, procede aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la mencionada convocatoria.

Teniendo en cuenta el apartado 7.4.c) de la Base séptima de la convocatoria, que establece que los servicios prestados en otras Administraciones Públicas habrán de acreditarse mediante certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente, en relación a todas aquellas personas aspirantes que durante el plazo de presentación de solicitudes hayan presentado certificados en los que se refleje que «continúa» en la categoría de plaza que en ese momento están ocupando en la Administración correspondiente, al objeto de que se les pueda baremar el tiempo prestado hasta la fecha de finalización de la presentación de solicitudes, esto es, el 28 de junio de 2022, procedería que presentaran durante el plazo de subsanación, si así lo estimaran, nuevamente certificado de servicios actualizado, que justifique que han proseguido su nombramiento o contrato hasta la fecha anteriormente mencionada, a fin de su cómputo hasta dicho día.

De conformidad con lo anterior, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia núm. 330/22 de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de cuarenta y una plazas de personal de servicios generales, vacantes en la plantilla de personal funcionario/laboral de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (OEP Estabilización de Empleo Temporal).

<i>Personas aspirantes admitidas</i>		
<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Documentación a completar/actualizar</i>
Almagro Ortega, Esperanza Macarena	***2606**	
Álvarez Correo, Antonio Benito	***0163**	
Anaya Santiago, Antonio Manuel	***8509**	
Barreda Guijarro, José Manuel	***7486**	
Barrera Jiménez, Antonio	***3869**	
Barrera Sibaja, Antonia	***8011**	
Bellido Torres, Eduardo	***4663**	
Berlanga Díaz, José	***3228**	
Berrera Delgado, Manuel	***5323**	
Borge Diez, Miguel Ángel	***7540**	1
Bornez Martos, Magdalena	***9286**	2
Borrego Palomo, Francisco Manuel	***2200**	1
Braña Alonso, Evencio	***9750**	1. La documentación ha de presentarse en lengua castellana mediante traducción jurada
Caballero Cruz, María Carmen	***8442**	1
Caballero Romero, David	***1259**	1
Camara Fernández, María Eugenia	***6465**	1
Campillo Navarrete, Emiliano	***6998**	
Cantos Jerez, Antonio	***8117**	1
Carabe Santana, Enrique Jesús	***5853**	
Carrión Molina, Mario	***0426**	
Castella Rodríguez, José Pablo	***5420**	1
Corrales de Esteban, Fernando	***0759**	
Crespo Silva, María José	***4062**	
De los Santos Gómez, Juan	***7557**	1
Delgado Casal, María Nieves	***0806**	
Delis Rodríguez, José Antonio	***6271**	
Díaz Expósito, María Carmen	***9650**	
Díaz Solsuna, Dimas Salvador	***2802**	
Diez Núñez, Gloria	***3739**	1
Dra -, Youness	***2667*	1
Durán Prior, Ana María	***3149**	
Durán Melchor, José Antonio	***1858**	
Espínola Cantero, María del Carmen	***8031**	
Fernández Buiza, Fernando	***8150**	1
Fernández García, José Luis	***7473**	
Flores García, Fernando Manuel	***9503**	
Fraile Fernández, María del Pilar	***4247**	
Franco Mata, Moisés	***1329**	
Gago Puerto, Justa	***6368**	1
Galiano Ruiz, Rafael	***3319**	
Gallego García, Antonio	***3415**	
García Moreno, María del Carmen	***9391**	
García Ramos, María Inés	***8495**	
García Rodríguez, Manuel	***7248**	1
García Trancoso, Francisca	***1450**	
García-Girón Moreno, Francisco José	***7288**	
Gelo Delgado, Nicolás	***7948**	
Germán Murillo, Alonso Luis	***2768**	
Gil Ortega, Antonio	***3709**	
Gómez Díaz, María Carmen	***5490**	1
Gómez Domínguez, José Antonio	***9394**	
Gómez Jaldon, José Luis	***1525**	
Gómez Martín, Javier	***4551**	1
Gómez Prieto, Raquel	***1252**	
González Domínguez, María del Carmen	***7758**	
González Guerra, Cinta Encarnación	***5475**	

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Documentación a completar/actualizar</i>
González Viejo, José Carlos	***2600**	
Granero Solís, Joaquín	***8970**	
Guerrero Parrado, Estrella	***0486**	
Guerrero Rascón, José	***4273**	
Guillén Trigo, José Luis	***2370**	
Gutiérrez Méndez, Antonio	***2105**	1
Herrera Bejarano, José Ramón	***5289**	
Herruzo Cañasveras, Inés María	***1493**	
Leal Álvarez, Isabel María	***6283**	
León Calado, María Carmen	***5946**	
Llorente Jiménez, Manuel	***5134**	
Lobato González, Enrique	***9079**	
López Ayala, Manuel	***7124**	1
López Hidalgo, Manuel	***4968**	
López Recio, Eugenio	***1731**	
Loureiro Vázquez, Macarena	***9117**	
Magaña Pozo, Francisco	***3835**	
Martín Pascua, María Oliva	***2806**	
Martínez Fernández, Francisco Miguel	***3867**	
Mellado Rodríguez, Antonio José	***3192**	
Melo Camino, Juan Luis	***7735**	2
Montes Navarro, Fernando	***9064**	
Mora Bordel, Bartolomé	***8121**	
Moreno García, Juan Miguel	***5753**	
Moreno Hidalgo, Antonio José	***1442**	1
Moreno Viñas, Teresa Ángela	***3694**	
Muñoz Ramos, Juan Fernando	***3352**	1
Muñoz Velázquez, Israel	***8556**	
Muriel Martín, Juan Manuel	***9256**	
Muriel Parejo, Jesús	***0830**	
Núñez Reguera, Emilio Ramón	***2584**	
Ortiz Rodríguez, Antonio	***1085**	
Ostos Carrera, Ángela de la Cruz	***6652**	1
Pacheco Cereto, Manuel José	***1078**	
Peinado Muñoz, Alberto	***1011**	
Peláez Serrano, José Antonio	***1969**	
Perdigones Caro, Rosario	***8409**	
Pérez Hidalgo, María Azucena	***8434**	
Pérez Sánchez, José María	***9157**	1
Ponce Ruiz, Francisco Javier	***2376**	1
Porcel Parrilla, Francisco José	***4805**	
Reyes Mendoza, María Concepción	***6253**	1
Rivera Ortiz, Jorge	***0518**	
Rivera Perea, María del Carmen	***1410**	
Rodríguez Franco, María Soledad	***6425**	
Rodríguez García, Francisco Javier	***9159**	
Rojas Cidoncha, Encarnación	***8932**	
Roldan Salguero, José Emilio	***6921**	
Romero García, Enrique	***3026**	1
Romero Martínez, Serafín	***8524**	
Ruiz Ruiz de Castro, José Antonio	***9203**	
Ruiz Sobrino, Luisa Joséfa	***3981**	
Sánchez Ábalos, Francisco Javier	***9794**	
Sánchez Ábalos, José Antonio	***9794**	
Sánchez Delgado, Francisco Javier	***0864**	1
Sánchez Gómez, Gustavo	***7806**	
Sánchez Jiménez, Antonio	***1182**	

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Documentación a completar/actualizar</i>
Sánchez Marchena, María Dolores	***6363**	
Sánchez Vázquez, Santos Rafael	***2330**	
Serrano León, Alberto Manuel	***7485**	
Serrano Rivera, Carlos	***4867**	1
Sicilia García, Víctor Manuel	***1205**	1
Soto Álvarez, Juan Antonio	***8748**	
Torres Guillen, David	***8312**	1
Torres Montero, María Luisa	***1038**	1
Vacas Prada, Víctor Manuel	***6926**	1
Valiño Pérez, María Ángeles	***8347**	
Vázquez Herrera, Andrés	***8039**	
Vázquez Velázquez, Maribel	***6616**	1

Total personas aspirantes admitidas: 125.

1. Servicios prestados en otra Admón. Pública distinta a Diputación de Sevilla, no acreditados mediante certificado emitido por órgano competente (Base 7.^a apartado 7.4.c). Si la Administración está extinta, documento que acredite tal situación.
2. Certificado de servicios prestados en el que se refleja que «continúa» en la plaza que se encuentra ocupando en la Administración correspondiente, en fecha distinta a 28 de junio de 22 (fecha límite para su valoración) para presentarlo nuevamente actualizado, si así lo estiman conveniente.

Personas aspirantes excluidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
Gómez Montero, Jesús	***0515**
Motivos exclusión: Falta abono de tasa.	
Pascuas Trujillo, Carlos Eduardo	***1637**
Motivos exclusión: Falta abono de tasa. Falta justificación de bonificación/exención.	

Total personas aspirantes excluidas: 2.

Segundo. Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria, aprobada por resolución 1843/22, de 18 de abril –modificada por resolución núm. 2578/22 de 16 de mayo–.

Conceder, igualmente, ese mismo plazo, a todas aquellas personas aspirantes admitidas, que opten por completar/actualizar la documentación presentada.

Tercero. Si con posterioridad a la presente resolución se recibieran solicitudes presentadas en tiempo, se procederá a ampliar la presente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de la debida resolución y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la determinación, exclusivamente en relación a dichas solicitudes, de un nuevo plazo de subsanación de las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga para aquellas personas que resultaran excluidas.

Cuarto. En caso de no proceder subsanación alguna, se elevará la lista a definitiva a través de una resolución, en la que además se aprobará la composición del Tribunal calificador y que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web corporativa.

Quinto. En caso de proceder a subsanación, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a través de una Resolución, en la que además se aprobará la composición del Tribunal calificador, y que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web corporativa.»

En Sevilla a 12 de julio de 2022.—El Secretario General (PD. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-4653

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento ordinario 986/2020. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144420200010497.

De: Don Antonio Rodríguez Estévez.

Abogado: Alfonso Pablo Vázquez Macías.

Contra: STM Isabetix, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 986/2020, se ha acordado citar a STM Isabetix, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 17 de julio de 2023, a las 10:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de la Buhaira, s/n, edif. Noga, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a STM Isabetix, S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

268W-7453

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento ordinario 718/2018. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144420180007724.

De: Don Jesús Romero Moreno.

Abogado: José María Carnero Salvador.

Contra: Fogasa, I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, José María Garrido López, Juan Garrido López, José Luis González Sánchez, Luis Sans Huecas y Administración Concursal Ernst and Young.

Abogado: Jesús Borjabad García.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado el 18 de mayo de 2021, en los autos número 718/2018, se ha acordado citar a I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Jose María Garrido López, Juan Garrido López, José Luis González Sánchez, Luis Sans Huecas y Administración Concursal Ernst and Young, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 10 de julio de 2023, a las 11:05 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de la Buhaira, 26, 5.ª planta, edificio Noga, sala de vistas 1.ª planta. Debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, José María Garrido López, Juan Garrido López, Jose Luis González Sánchez, Luis Sans Huecas y Administración Concursal Ernst and Young, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

2W-7946

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1039/2019. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144420190011433.

De: Don Juan Miguel López González.

Abogado: Lino Rincón Maldonado.

Contra: Sibra Logistics, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 1039/2019, se ha acordado citar a Sibra Logistics, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 11 de julio de 2023, a las 10:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de la Buhaira, 26, 5.ª planta, edificio Noga, sala de vistas, 1.º planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba, de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sibra Logistics, S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 31 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

269W-739

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo externo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 120/2022. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420220001369.

De: Abdennabi Bachlouch.

Abogado: Lucía Gaviro Pantoja.

Contra: Blue Auxiliares Group, Servicios Auxiliares Osset, S.L. y Fogasa.

Abogado: José Antonio Rivas Martín.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo de los Juzgados de lo Social de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 120/22, se ha acordado citar a Blue Auxiliares Group como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo 19 de septiembre de 2022 a las 9.40 h el acto de conciliación y a las 9.50 h el acto de juicio debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia y acta de suspensión con nuevo señalamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Blue Auxiliares Group actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de julio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

6W-4518

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 265/2020. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420200002500.

De: Don Miguel Ángel Fernández Sánchez.

Abogado: Raimundo Gutiérrez García.

Contra: Zurich Seguros y Diamanstone, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 265/2020, se ha acordado citar a Diamanstone, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 12 de julio de 2023, a las 9:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira, n.º 26, edif. Noga, 5.ª planta, 4101, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba, de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Diamanstone, S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

269W-5573

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 269/2020. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420200002623.

De: Don Antonio Sánchez Pizarro.

Abogado: Natalia Román Cintado.

Contra: Expertus Multiservicios del Sur.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha, en los autos número 269/2020, se ha acordado citar a Expertus Multiservicios del Sur, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 12 de julio de 2023, a las 9:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira, n.º 26, edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba, de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Expertus Multiservicios del Sur, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

269W-6081

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 275/2020. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420200002695.

De: Doña Ángela Bellido Vela.

Abogado: José Luis García Ramos.

Contra: Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, Fundación Samu, Celemín Formación, S.L., BCM Gestión de Servicios, S.L., y Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 275/2020, se ha acordado citar a BCM Gestión de Servicios, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 12 de julio de 2023, a las 9:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira, n.º 26, edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba, de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a BCM Gestión de Servicios, S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

269W-5530

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 378/2020. Negociado: 54.

N.I.G.: 4109144420200003790.

De: Fremap Mutua de AT y EP.

Abogado: José María Hormigo Muñoz.

Contra: TGSS, Forjados Reco, S.L., Juan Lagares González y INSS.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 378/2020, se ha acordado citar a Forjados Reco, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 20 de julio de 2023, 9:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira, n.º 26, edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Forjados Reco, S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

268W-5578

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos/ceses en general 545/2020. Negociado: 21

N.I.G.: 4109144420200005882.

De: Doña Macarena Vega Carrión.

Abogado: María Ángeles Rojas García.

Contra: Dibe Estetic, S.L., Dibe Estetic Leganés, S.L., Anherline, S.L., Fogasa y Antonio Hermida Moreno.

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 545/2020, se ha acordado citar a Dibe Estetic, S.L., Anherline, S.L., y Antonio Hermida Moreno, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 3 de julio de 2023, a las 10:40 horas, para asistir a los actos de juicio y conciliación a las 10:10 horas, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de la Buhaira, n.º 26, edificio Noga, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba, de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Dibe Estetic, S.L., Anherline, S.L., y Antonio Hermida Moreno, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 8 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Valdivielso García.

269W-6341

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1016/2018. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420180010970.

De: Don Santiago Moreno González.

Contra: Juan Enrique Montoya Serrano.

Cédula de citación.

En virtud de resolución dictada en esta fecha, por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 1016/2018, seguidos a instancias de Santiago Moreno González, contra Juan Enrique Montoya Serrano, sobre cantidad, se ha acordado citar a Juan Enrique Montoya Serrano, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 6 de julio de 2023, a las 9:00 y 9:30 h, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en avda. de la Buhaira, núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Juan Enrique Montoya Serrano, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

268W-4442

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1278/2018. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420180013855.

De: Don Carlos González Granaderos.

Contra: Asistencia Organización y Servicios, S.A., Gómez Martín Abogadas y Economistas, S.C.P., Aesim (Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer) y Fogasa.

Cédula de citación.

En virtud de resolución dictada por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 1278/2018, seguidos a instancias de Carlos González Granaderos, contra Asistencia Organización y Servicios, S.A., Gómez Martín Abogadas y Economistas, S.C.P., Aesim (Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer) y Fogasa, sobre cantidad, se ha acordado citar a Aesim (Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer), como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 de julio de 2023, a las 10:10 y a las 10:40 h, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avda. de la Buhaira, núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Aesim (Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer), para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

268W-5480

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 960/2020. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420200010606.

De: Don José Luis Muñoz García.

Abogado: Juan José Cabello Paniagua.

Contra: Multiluz Empersa de Servicios Eléctricos, S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 960/2020, a instancia de la parte actora José Luis Muñoz García, contra Multiluz Empersa de Servicios Eléctricos, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Parte dispositiva.

Dispongo.

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 6 de julio de 2023, a las 9:40 horas, para la celebración del acto de conciliación, en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.ª, del edif. Noga, avda. de la Buhaira, n.º 26, ante la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado, y sucesivamente, en su caso, para el acto de juicio ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas n.º 12, del mismo edificio, sita en la planta 1.ª, a las 10:10 horas, del mismo día, haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha de señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa, que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el letrado de la administración de justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que sirva de notificación al demandado Multiluz Empresa de Servicios Eléctricos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

268W-3944

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 982/2020. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420200010980.

De: Don Fabián Caro Berrio.

Abogado: Isidro Ruiz Sanz.

Contra: Proyectos y Construcción Slim, S.L., y Fogasa.

Cédula de citación.

En virtud de resolución, dictada por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 982/2020, seguidos a instancias de Fabián Caro Berrio, contra Proyectos y Construcción Slim, S.L., y Fogasa, sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Proyectos y Construcción Slim, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 de julio de 2023, a las 9:50 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en avda. de la Buhaira, núm. 26, edificio Noga, planta 1.ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Proyectos y Construcción Slim, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

268W-2999

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1254/2020. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420200014122.

De: Lyudmyla Erdeh.

Contra: Sapori Umbri, S.L.

Cédula de citación.

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia, en los autos número 1254/2020, seguidos a instancias de Lyudmyla Erdeh, contra Sapori Umbri, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Sapori Umbri, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 de julio de 2023, a las 10:20 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en avda. de la Buhaira, núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Sapori Umbri, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

269W-5957

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 499/2021. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420210005474.

De: Doña Saray Martínez Borrero.

Abogado: Enrique José Cabral González-Silicia.

Contra: Nesa 2017, S.L.U., D.C., Clinic y Dental & Company Center, S.L.U.

Abogado: José Luis Gutiérrez Romero.

Cédula de citación.

En virtud de resolución, dictada por la Lda de la Administración del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 499/2021, seguidos a instancias de Saray Martínez Borrero, contra Nesa 2017, S.L.U., D.C., Clinic y Dental & Company Center, S.L.U., sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Nesa 2017, S.L.U., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 de julio de 2023, a las 11:00 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en avda. de la Buhaira, núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Nesa 2017, S.L.U., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de agosto de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

268W-7338

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ceses en general 368/2021. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420210004229.

De: Don Manuel Bonilla Martín.

Contra: Mamparas Doccia, S.L., Mampagoya, S.L., Comercial de Productos del Baño, S.L., y International Shower Partition.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 368/2021, se ha acordado citar a Mampagoya, S.L., Comercial de Productos del Baño, S.L., y International Shower Partition, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 5 de julio de 2023, a las 10:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de la Buhaira, núm 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mampagoya, S.L., Comercial de Productos del Baño, S.L., e International Shower Partition, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 28 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

268W-5105

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 676/2015. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20150007276.

De: Don Francisco Javier Acal Ortega.

Contra: Servicio Público de Empleo Estatal y Ficonsas Firmes Construcciones y Servicios, S.L.

Doña María Aurora Rivas Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 676/2015, a instancia de la parte actora don Francisco Javier Acal Ortega, contra Servicio Público de Empleo Estatal y Ficonsas Firmes Construcciones y Servicios, S.L., sobre seguridad social en materia prestacional, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia, señora doña María Aurora Rivas Iglesias.

En Sevilla a 29 de octubre de 2020.

Visto el estado del presente procedimiento, procede señalar nuevamente para que tenga lugar el acto del juicio ante el Magistrado, que tendrá lugar en la sala de vista n.º 11 de este Juzgado, sita en la planta 1.ª, del edificio Noga, en avda de la Buhaira, 26, el próximo día 12 de julio de 2023, a las 9:20 horas, de su mañana de lo que se dará cuenta a S.S.ª Magistrado- Juez de este Juzgado, y previamente con quince minutos de antelación en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6.ª, del mismo edificio antes citado a fin de acreditar su identidad y la de su representación procesal ante el Secretario Judicial, y en cuyo señalamiento se han seguido taxativamente los criterios establecidos por el Magistrado titular de este Juzgado y citar a las partes en única convocatoria al acto del juicio para el día y hora señalado por correo certificado con acuse de recibo o vía Lexnet, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos cinco días de antelación, aquellas, que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, así mismo se advierte a la parte actora que de no comparecer ni alegar justa causa para ello se le tendrá por desistida de la demanda, y que de no efectuarlo la parte demandada se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Ficonsas Firmes Construcciones y Servicios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

268W-7082

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ceses en general 465/2021. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420210005152.

De: Don Jesús María Campos Busto.

Abogado: José Luis Torres Benítez.

Contra: Fogasa, Claros, S.C.A., y Lofer Restauración, S.L.U.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 465/2021, se ha acordado citar a Lofer Restauración, S.L.U., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 6 de julio de 2023, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de la Buhaira, n.º 26, 6.ª planta, edificio Noga, c.p. 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Lofer Restauración, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 28 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

268W-5867

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecutoria N. 32/2022-A.

Juicio inmediato sobre delitos leves 137/2021. Negociado: A.

Núm. Rg.: 2194/2021.

N.I.G.: 4109143220210034371.

Contra: Daniel Barrero García.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de delito leve núm. 137/2021, hoy ejecutoria N. 32/2022-A se ha dictado auto de suspensión de la pena, del tenor literal siguiente:

«Auto.

En Sevilla a 23 de mayo de 2022.

Hechos.

Primero. En el presente juicio de delito leve, Daniel Barrero García ha sido condenado/a a la pena de multa de 2 meses con cuota diaria de 6 euros y al pago de 160 euros de indemnización, no constando condenas anteriores computables.

Segundo. No han sido satisfechas las responsabilidades civiles derivadas de el delito leve cometido.

Tercero. Las partes han sido oídas sobre la suspensión de la ejecución de la pena de privación de libertad, habiendo manifestado no se opone a la suspensión de la pena.

Razonamientos jurídicos.

Primero. Dispone el artículo 80 del Código Penal que los Jueces y Tribunales pueden dejar en suspenso la ejecución de las penas leves privativas de libertad, por un plazo de tres meses a un año, siempre que concurren los requisitos señalados en el artículo 81 y condicionada a que el reo no vuelva a delinquir durante el periodo de suspensión.

Concurren en el presente caso las condiciones exigidas para la suspensión de la pena de arresto impuesta, por cuanto el penado ha delinquirado por primera vez y dadas las circunstancias del hecho y personales del autor hacen presumir en el mismo una menor peligrosidad criminal.

Si bien no se han satisfecho las responsabilidades civiles derivadas del delito, tal como exige el artículo 81 citado, es lo cierto que el penado, dadas sus circunstancias y situación económica, se encuentra imposibilitado de satisfacerlas, lo que permite, según el mismo precepto, dispensar de tal exigencia para la concesión de este beneficio penal.

Segundo. En cuanto a la extensión temporal del plazo de suspensión, valorando globalmente las circunstancias del hecho y del autor se estima debe ser de tres meses.

Parte dispositiva.

1. Se suspende por el plazo de tres meses la ejecución de la pena de un mes de R.P.S. impuesta a Daniel Barrero García quedando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia condenatoria.

2. La suspensión queda condicionada a que el referido penado no vuelva a delinquir en el plazo indicado, quedando revocada la suspensión en caso contrario.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días y subsidiariamente con el anterior o por separado recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma don Eugenio Pradilla Gordillo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 7 de Sevilla y su partido. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación de auto de suspensión de la pena, a Daniel Barrero García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 23 de junio de 2022.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

15W-4218

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del acuerdo de fecha 1 de julio de 2022 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se aprueba la convocatoria pública de la Tercera liga de debate ciudad de Sevilla 2022-2023, a través del Área de Juventud, Ciencia y Universidades y Cooperación al Desarrollo (Servicio de Juventud), para la promoción de la disertación y el debate como instrumentos de análisis de aquellas cuestiones y/o temáticas que son de interés para la juventud sevillana en general.

BDNS (Identif.): 638178

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638178>

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán participar en la «Tercera liga de debate ciudad de Sevilla 2022-2023», los/as jóvenes matriculados en centros educativos de secundaria de Sevilla capital y centros universitarios de Sevilla y su provincia durante el año 2022, pudiendo estar conformados los equipos por jóvenes de distintos centros educativos o centros universitarios.

Para esta edición se establecen dos categorías de participación:

- Categoría A. Alumnado de centros educativos de secundaria de Sevilla capital de entre 12 y 18 años, cumplidos en el momento de inicio del plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria.
- Categoría B. Alumnado de centros universitarios de Sevilla y provincia.

Segundo. *Objeto.*

La presente tiene como objeto convocar la «Tercera liga de debate ciudad de Sevilla 2022-2023», destinado a los/as jóvenes matriculados en centros educativos de secundaria de Sevilla capital y centros universitarios de Sevilla y su provincia durante el año 2022, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, señalados en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los objetivos de la presente convocatoria son:

- Mejorar el análisis de la información recibida por los/las jóvenes.
- Aumentar su capacidad de argumentación en las expresiones orales de los/las jóvenes de Sevilla.
- Fomentar el trabajo en equipo de los/as jóvenes.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La Disposición adicional 10ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que «Reglamentariamente se establecerá el régimen aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.» Puesto que el Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no establece una regulación específica de estos premios, se atenderá a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, sin que por la naturaleza de los premios que podemos definir como «recompensa, galardón o remuneración que se da por algún mérito» proceda la aplicación de determinados preceptos de la Ley como pueden ser los relativos a la reformulación de proyectos, la cuenta justificativa, el reintegro, etc.

En cuanto a la normativa de ámbito municipal, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, ambas normas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de fecha 14 de julio de 2005), en aquellos preceptos que pudieran ser aplicables.

Cuarto. *Cuantía.*

El presupuesto para financiar la presente convocatoria será de 48.775 euros con cargo a la anualidad presupuestaria 2022-2023 de acuerdo con el siguiente desglose:

- Aplicación Presupuestaria: 50102.33403.22799. Importe: 13.500€. Gastos en concepto de honorarios jurados año 2022
- Aplicación Presupuestaria: 50102.33403.22799. Importe: 16.875€. Gastos en concepto de honorarios jurados año 2023
- Aplicación Presupuestaria: 50102.33403.48101. Importe: 3.600€. Gastos en concepto de honorarios del ponente-formador de los cursos sobre técnicas de oratoria, disertación y debates destinado a los grupos participantes en Categoría A año 2022.
- Aplicación Presupuestaria: 50102.33403.48101. Importe: 8.100€. Gastos en concepto de honorarios del ponente-formador de los cursos sobre técnicas de oratoria, disertación y debates destinado a los grupos participantes en Categoría A año 2023
- Aplicación Presupuestaria: 50102.33403.48101. Importe: 6.700€. Gastos en concepto de premios año 2023

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el 15 de septiembre de 2022.

En Sevilla a 6 de julio de 2022.—El Teniente de Alcalde Delegado de Juventud, Ciencia y Universidades y Cooperación al Desarrollo, Juan Antonio Barrionuevo.

15W-4610

SEVILLA

Instituto Municipal de Deportes

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de junio de 2022, donde se aprueban las bases específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de aplicación a la línea de Alta Competición (AC) convocatoria 2023.

BDNS (Identif.): 638122.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638122>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todos los equipos de clubes y secciones deportivas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en una de las siguientes categorías no profesionales de la competición.

SISTEMA LIGA REGULAR

- Categoría máxima masculina.
- Categoría máxima femenina.
- Categoría submáxima masculina.
- Categoría submáxima femenina.
- Tercera categoría masculina.
- Tercera categoría femenina.

SISTEMA CONCENTRACIÓN

- Categoría máxima masculina.
- Categoría máxima femenina.
- Categoría submáxima masculina.
- Categoría submáxima femenina.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para atender la participación de los clubes deportivos de Sevilla capital en competición oficial no profesional en categoría de edad absoluta, siempre que sea organizada por Federación Española o Autónoma reconocida por el Consejo Superior de Deportes.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de aplicación a la línea de subvenciones «Alta Competición (AC) convocatoria 2023».

Cuarto. *Cuantía.*

Esta subvención tiene asignada una cuantía total de 240.000 euros en la convocatoria 2023.

Según se establece en la base décima la subvención para cada equipo tendrá un importe máximo de 10.200,00 €. Se desestimará las subvenciones que no lleguen a los 150,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Del 3 al 31 de octubre de 2022.

Sexto. *Otros datos.*

Tienen como finalidad sufragar los gastos derivados de la participación de los deportistas de clubes o secciones deportivas, por equipos, en las competiciones deportivas indicadas en la base anterior durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023 (temporada 2022/23). En caso de deportes con calendario de año natural, entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2023.

Sevilla a 4 de julio de 2022.—El Gerente, Manuel Nieto González.

34W-4596

SEVILLA

Instituto Municipal de Deportes

Aprobación del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022, de las bases específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de aplicación a la línea de Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior (EDMS) convocatoria 2023.

BDNS (Identif.): 638144.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638144>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones EDMS:

- a) Centros educativos de Educación Secundaria.
- b) AMPAS de centros educativos, inscritas en el Registro de Entidades y Asociaciones Ciudadanas.
- c) Clubes, Secciones Deportivas de Entidades, Asociaciones Deportivas, Entidades de carácter accesorio inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Las entidades solicitantes y que actúan con su propio nombre (sean centros escolares o entidades deportivas), deberán tener CIF propio e independiente de cualquier organismos público o privado del que depende.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la organización de Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior (en adelante EDMS), durante el periodo octubre 2023 a mayo 2024. Cada entidad, con su solicitud, podrá optar a la subvención de un máximo de: 2 proyectos de EDMS + 2 proyectos de EDMS a desarrollar en el río.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de aplicación a la línea de subvenciones «Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior (EDMS) convocatoria 2023».

Cuarto. *Cuantía.*

Esta subvención tiene asignada una cuantía de 210.000 euros en la convocatoria 2023.

La puntuación mínima, obtenida según los criterios de valoración establecidos en la base 10.2, ha de ser de 45 puntos.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Del 16 al 31 de enero 2023.

Sexto. *Otros datos.*

Están destinadas a sufragar los gastos inherentes a la organización de Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior, con la finalidad de:

- a) Ampliar el periodo de formación deportiva de jóvenes de la ciudad de Sevilla.
- b) Adquirir hábitos de vida activa, saludables y en valores a través del deporte.
- c) Facilitar la conciliación de la vida académica con el tiempo de ocio.
- d) Dinamizar el tejido asociativo deportivo de la ciudad de Sevilla.

Sevilla a 4 de julio de 2022.—El Gerente, Manuel Nieto González.

34W-4597

SEVILLA

Instituto Municipal de Deportes

Aprobación del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022, de las bases específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de aplicación a la línea de Escuelas Deportivas Municipales de Iniciación (EDMI) convocatoria 2023.

BDNS (Identif.): 638159.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638159>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones EDMI:

- a) Centros educativos de Educación Primaria y Secundaria.
- b) Centros de Educación Especial.
- c) AMPAS de centros educativos, inscritas en el Registro de Entidades y Asociaciones Ciudadanas.
- d) Clubes, Secciones Deportivas de Entidades, Asociaciones Deportivas, Entidades de carácter accesorio inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

En todos los casos, las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en el municipio de Sevilla.

Las entidades solicitantes y que actúan con su propio nombre (sean centros escolares o entidades deportivas), deberán tener CIF propio e independiente de cualquier organismo público o privado del que depende.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la organización de Escuelas Deportivas Municipales de Iniciación (en adelante EDMI), durante el periodo octubre 2023 a mayo 2024.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de aplicación a la línea de subvenciones «Escuelas Deportivas Municipales de Iniciación (EDMI) convocatoria 2023».

Cuarto. *Cuantía.*

Esta subvención tiene asignada una cuantía de 913.000 euros en la convocatoria 2023.

La puntuación mínima, obtenida según los criterios de valoración establecidos en la base 10.2, ha de ser de 35 puntos.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Del 16 al 31 de enero de 2023.

Sexto. *Otros datos.*

Están destinadas a sufragar los gastos inherentes a la organización de EDMI, con la finalidad de:

- a) Desarrollar el proceso de iniciación deportiva de escolares de la ciudad de Sevilla.
- b) Adquirir hábitos de vida activa, saludables y en valores a través del deporte.
- c) Facilitar la conciliación de la vida académica con el tiempo de ocio.
- d) Dinamizar el tejido asociativo deportivo de la ciudad de Sevilla.

Sevilla a 4 de julio de 2022.—El Gerente, Manuel Nieto González.

34W-4598

SEVILLA

Instituto Municipal de Deportes

Aprobación del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022, de las bases específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de aplicación a la línea de Organización de Actividades Deportivas (OAD) convocatoria 2023.

BDNS (Identif.): 638172.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638172>

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

- a) Entidades deportivas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED).
- b) Centros educativos y Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) de centros educativo, inscritas en el Registro de Entidades y Asociaciones Ciudadanas.

Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social o sede territorial en el municipio de Sevilla.

Las entidades solicitantes y que actúan con su propio nombre (sean centros escolares o entidades deportivas), deberán tener CIF propio e independiente de cualquier organismos público o privado del que depende.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Organización de Actividades Deportivas (OAD).

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases Específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de aplicación a la línea de subvenciones «Organización de Actividades Deportivas (OAD) convocatoria 2023».

Cuarto. *Cuantía.*

Esta subvención tiene asignada una cuantía de 200.000 euros en la convocatoria 2023.

La puntuación mínima para que un proyecto pueda ser beneficiario de subvención, es de 35 puntos.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Del 26 de septiembre al 10 de octubre de 2022.

Sexto. *Otros datos.*

Están destinadas a sufragar los gastos de actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 2 de noviembre de 2022 al 1 de noviembre de 2023 inherentes a:

Tiene como finalidad la dinamización del tejido asociativo deportivo de la ciudad de Sevilla.

En Sevilla a 4 de julio de 2022.—El Gerente, Manuel Nieto González.

15W-4600

SEVILLA

Instituto Municipal de Deportes

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de junio de 2022, donde se aprueban las bases específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de aplicación a la línea de Participación en Competiciones Deportivas (PCD) convocatoria 2023.

BDNS (Identif.): 638180.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638180>

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todos los clubes y secciones deportivas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Participación en Competiciones Deportivas (PCD).

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases Específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de aplicación a la línea de subvenciones «Participación en Competiciones Deportivas (PCD) convocatoria 2023».

Cuarto. *Cuantía.*

Esta subvención tiene asignada una cuantía de 307.500 euros en la convocatoria

Las cuantías destinadas a esta línea de subvención se repartirán proporcionalmente a los puntos por ámbito de la competición-kilómetros realizados y a los puntos que por la participación en competiciones de sus deportistas obtenga la entidad, siendo destinado el 50% de la financiación asignada a esta línea para su reparto por puntos en participaciones en competición de las entidades, y el otro 50% para los puntos obtenidos según el ámbito de las participaciones.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Del 8 de mayo al 9 de junio de 2023.

Sexto. *Otros datos.*

Están destinadas a sufragar los gastos derivados de la participación de los deportistas de clubes o secciones deportivas, a través de actuaciones individuales o por equipos, en competiciones deportivas de cualquier ámbito (excepto los equipos que estén adscritos al programa de Alta Competición, que ya perciben subvención por esta vía) durante el periodo comprendido entre el 11 de junio de 2022 y el 10 de junio de 2023.

En Sevilla a 4 de julio de 2022.—El Gerente, Manuel Nieto González.

15W-4603

ALANÍS

Doña Eva Cristina Ruiz Peña, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Transcurrido el plazo de exposición al público del proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de esta villa para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 24 de mayo de 2022, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 18, de fecha 3 de junio de 2022, por quince días hábiles, no habiéndose producido alegaciones en tiempo y forma, se entiende aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, todo ello conforme a lo dispuesto por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, por el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, por lo que se hace público resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran junto a la relación de puestos de trabajo.

Resumen del estado de ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Explicación</i>	<i>Importe</i>
1	Impuestos directos	570.618,93
2	Impuestos indirectos	10.450,00
3	Tasas y otros ingresos	251.584,50
4	Transferencias corrientes	1.216.854,22
5	Ingresos patrimoniales	17.332,69
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Suma capítulo ingresos	2.066.840,34

Resumen del estado de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Explicación</i>	<i>Importe</i>
1	Gastos de personal	1.228.870,06
2	Gastos corrientes y bienes y servicios	671.169,10
3	Gastos financieros	32.144,47
4	Transferencias corrientes	2.900,00
5	Fondo de contingencia	0,00
6	Inversiones reales	0,00
9	Pasivos financieros	131.756,71
	Suma capítulo gastos	2.066.840,34

Anexo de personal

<i>Plaza</i>	<i>N.º</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Nivel</i>
Ordenanzas	2	E	Admón. General	Ordenanza	14
Operarios de servicios	2	E	Admón. General	Parques y Jardines	14
Operarios de servicios	1	E	Admón. General	Barrendero y Sepulturero	14
Operarios de servicios	1	E	Admón. General	Fontanero	14
Operarios de servicios	1	E	Admón. General	Electricista	14
Profesora Escuela Infantil	1	A2	Admón. General	Directora	26
Profesora Escuela Infantil	1	A2	Admón. General	Profesora	26
Aux. Admvo. Recaudación	1	C2	Admón. General	Administrativa	18
Aux. Admvo. Tesorería-Personal	1	C2	Admón. General	Administrativa	18
Guadalinfo	1	C1	Admón. General	Técnica	22
Policía Local	2	C1	Admón. General	Policía Local	22
Guarda Municipal	1	C2	Admón. General	Guarda Municipal	18
Aux. Admvo. Servicios Sociales	1	C2	Admón. General	Auxiliar Administrativo	18
Educadora Social	1	A2	Admón. General	Técnica	26
Aux. Ayuda a Domicilio	4	E	Admón. General	Aux. Ayuda a Domicilio	26
Secretaria Intervención	1	A2	Habilitación Nacional	Secretaria-Intervención	26

Plaza	N.º	Grupo	Escala	Subescala	Nivel
Secretaria Intervención Interina	1	A1	Admón. General	Secretaria-Intervención	
Agente Dinamización Juvenil	1	C1	Admón. General	Técnica	14
Limpiadora	1	E	Admón. General	Limpiadora	14
Monitora Deportiva	1	E	Admón. General	Monitores	14
Monitora Deportiva	1	E	Admón. General	Monitores	14
Asistente Social	1	A2	Admón. General	Asistente Social	26
Asistente Social	1	A2	Admón. General	Técnica	26
Agente Desarrollo Local	1	A2	Admón. General	Agente Desarrollo Local	26
Técnico Urbanista Municipal	1	A2	Admón. General	Arquitecto Técnico	26
Técnico Municipal	1	A2	Admón. General	Técnica	26

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que, según lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva de este Presupuesto se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Alanís a 5 de julio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Eva Cristina Ruiz Peña.

6W-4548

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la presente se publica la convocatoria y bases reguladoras del proceso selectivo para la constitución de varias bolsas de empleo dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), Línea 5: mejoras de espacios productivos y de formación con colectivos con dificultad de inserción laboral (Plan Contigo de la Diputación de Sevilla), aprobadas por resolución de Alcaldía núm. 1651 de 5 de julio de 2022:

«BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE VARIAS BOLSAS DE EMPLEO DENTRO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL (PEAE), LÍNEA 5: MEJORAS DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON COLECTIVOS CON DIFICULTAD DE INSERCIÓN LABORAL (PLAN CONTIGO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA)

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de varias bolsas de empleo de Oficial de 1ª Albañilería, Oficial de 1ª Herrero, Oficial de 1ª Pintor, peones de jardinería y de servicios varios, en régimen de contratación laboral temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del proyecto #Brenestrabaja, incluido en la Línea 5 del Programa Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), enmarcado dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, mediante el sistema de concurso de valoración de méritos por razones expresamente justificadas y de urgencia.

La Bolsa de empleo podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender las necesidades de la indicada Línea, incluyendo sus posibles ampliaciones, así como las que pudieran surgir como consecuencia de renuncias, vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas.

La vigencia de la Línea 5 del Programa Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) incluida dentro del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de marzo de 2023, sin perjuicio de posibles ampliaciones, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común.

2. Naturaleza y características de las plazas convocadas.

En la siguiente tabla se describen los puestos previstos para la contratación, así como los requisitos específicos de acceso a cada uno de ellos y la tasa a abonar para participar en el procedimiento selectivo.

El número de contratos a realizar, su duración, así como la distribución de los días de prestación del servicio vendrán determinados por las necesidades derivadas del Programa.

Puestos /Grupo de clasificación	Requisitos específicos
Albañil Oficial 1ª Grupo C2 (Tasa 8,37 €)	<p>1. Deberá acreditarse el cumplimiento de uno de los dos siguientes requisitos:</p> <p>a) Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente; y certificado de profesionalidad que corresponda a la categoría y especialidad del puesto ofertado o acreditación de una experiencia profesional mínima de tres años como tal o de una formación no formal relacionada con las competencias profesionales de la cualificación solicitada mínima de 300 horas.</p> <p>b) FP1/Grado Medio de Técnico en Construcción.</p> <p>2. Curso de prevención de riesgos laborales en el sector de un mínimo de 20 horas.</p> <p>3. Pertener a uno de estos colectivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Personas desempleadas de larga duración (inscritas como demandantes de empleo, al menos, durante 365 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del plazo de solicitudes). Se acredita con certificado del SAE de periodos de inscripción e informe de vida laboral. ▪ Personas desempleadas mayores de 45 años. Se acredita con certificado de inscripción en SAE, vida laboral y copia del DNI.

Puestos /Grupo de clasificación	Requisitos específicos
<p>Herrero Oficial 1ª Grupo C2 (Tasa 8,37 €)</p>	<p>1. Deberá acreditarse el cumplimiento de uno de los dos siguientes requisitos: a) Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente; y certificado de profesionalidad que corresponda a la categoría y especialidad del puesto ofertado o acreditación de una experiencia profesional mínima de tres años como tal o de una formación no formal relacionada con las competencias profesionales de la cualificación solicitada mínima de 300 horas. b) FP1/Grado Medio de Técnico soldadura y calderería.</p> <p>2. Pertenecer a uno de estos colectivos: ▪ Personas desempleadas de larga duración (inscritas como demandantes de empleo, al menos, durante 365 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del plazo de solicitudes). Se acredita con certificado del SAE de periodos de inscripción e informe de vida laboral. ▪ Personas desempleadas mayores de 45 años. Se acredita con certificado de inscripción en SAE, vida laboral y copia del DNI.</p>
<p>Oficial 1ª Pintura Grupo C2 (Tasa 8,37 €)</p>	<p>1. Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. 2. Certificado de profesionalidad que corresponda a la categoría y especialidad del puesto ofertado o acreditación de una experiencia profesional mínima de tres años como tal o de una formación no formal relacionada con las competencias profesionales de la cualificación solicitada mínima de 300 horas. 3. Pertenecer a uno de estos colectivos: ▪ Personas desempleadas de larga duración (inscritas como demandantes de empleo, al menos, durante 365 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del plazo de solicitudes). Se acredita con certificado del SAE de periodos de inscripción e informe de vida laboral. ▪ Personas desempleadas mayores de 45 años. Se acredita con certificado de inscripción en SAE, vida laboral y copia del DNI.</p>
<p>Jardinero Agrupación profesional</p>	<p>1. Certificado de escolaridad o equivalente. 2. Carnet de usuario profesional de productos fitosanitarios. 3. Pertenecer a uno de estos colectivos: ▪ Personas desempleadas de larga duración (inscritas como demandantes de empleo, al menos, durante 365 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del plazo de solicitudes). Se acredita con certificado del SAE de periodos de inscripción e informe de vida laboral. ▪ Personas desempleadas mayores de 45 años. Se acredita con certificado de inscripción en SAE, vida laboral y copia del DNI.</p>
<p>Peón de Servicios Varios Agrupación Profesional</p>	<p>1. Certificado de escolaridad o equivalente. 2. Pertenecer a uno de estos colectivos: ▪ Personas desempleadas de larga duración (inscritas como demandantes de empleo, al menos, durante 365 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del plazo de solicitudes). Se acredita con certificado del SAE de periodos de inscripción e informe de vida laboral. ▪ Personas desempleadas mayores de 45 años. Se acredita con certificado de inscripción en SAE, vida laboral y copia del DNI.</p>

Las funciones a desarrollar serán las propias de cada puesto de trabajo en relación con los trabajos programados en la Línea 5 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación Provincial de Sevilla, a ejecutar por este Ayuntamiento.

La modalidad de contratación se formalizará al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás normativa reguladora de la contratación laboral resultante de aplicación.

3. *Requisitos generales.*

Para ser admitidos en el proceso de selección, los aspirantes deberán cumplir con las siguientes condiciones generales:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de la titulación y experiencia mínima demostrable según el puesto al que se desea acceder, acreditándolo en la forma establecida en las presentes bases.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para

ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No estar incurso en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normativa de aplicación en la materia.
- Estar en posesión de los requisitos específicos para cada puesto recogidos en el apartado correspondiente de la tabla de la base 2.

4. *Plazo y documentación a presentar.*

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentarse conforme al modelo que figura como Anexo I.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sin perjuicio de la exposición del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Brenes (brenes.sedelectronica.es), por los siguientes medios:

- a. Por vía electrónica, haciendo uso de la oficina virtual del Ayuntamiento de Brenes (brenes.sedelectronica.es). A tal efecto, en el «Catálogo de Trámites» de la pantalla de inicio de la sede electrónica, los aspirantes deberán seleccionar dentro de la materia «Administración General», el apartado «Recursos Humanos», donde deberán cumplimentar la solicitud correspondiente a la bolsa a la que se aspira. Para la presentación de la solicitud será necesaria la utilización de alguno de los medios de identificación electrónica previstos por el sistema y se realizará siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, cumplimentando el modelo de instancia y registrando posteriormente la solicitud. Se mostrará una pantalla de progreso con la confirmación de cada uno de estos pasos. El proceso no estará completado hasta que no se muestre el registro de la solicitud una vez firmada. Las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tendrán que ir acompañadas, para los puestos en que así se requiera, del resguardo del justificante acreditativo del pago de las tasas de examen.
- b. En el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos, conforme al modelo que figura en el Anexo I:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, por ambas caras (para aquellas solicitudes que no se formulen vía electrónica).
- Fotocopia de título académico y documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos por razón del puesto al que se opta (Base 2).
- Documentación acreditativa de los méritos a valorar, de conformidad con lo establecido en la Base 7.
- Resguardo acreditativo del pago de la tasa en aquellos puestos en que así se requiera conforme a la Base 2 y de conformidad con la Ordenanza fiscal correspondiente, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

El plazo de abono de la citada tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud, determinando su falta de abono total o parcial en dicho periodo causa de exclusión no subsanable.

El pago de la tasa deberá realizarse en la Tesorería Municipal o mediante orden de transferencia efectuada a favor de «Ayuntamiento de Brenes. Derechos de Examen. Puesto al que concurre de la Línea 5 del Plan Contigo» a la cuenta de CaixaBank número ES90 2100 2602 0902 0100 7616 debiendo indicarse el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar el nombre concreto del puesto al que se aspira.

Alternativamente, el pago de la tasa podrá realizarse también a través de la oficina virtual del Ayuntamiento de Brenes (brenes.sedelectronica.es). A tal efecto, en el apartado de servicios electrónicos de la pantalla de inicio de la sede electrónica, se encuentra el banner «pago telemático». Para la presentación de la solicitud será necesaria la utilización de alguno de los medios de identificación electrónica previstos por el sistema y se realizará siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla y, en el concepto, el puesto al que concurre dentro de la convocatoria de la Línea 5 del Plan Contigo.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme se indica en presente base.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de contratación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el órgano de selección únicamente los méritos que se hayan documentado y presentado en plazo.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el órgano de selección tuviera conocimiento de que alguna persona candidata no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento la exposición en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento que se encuentra en la dirección electrónica indicada.

5. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para cada respectiva bolsa, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

En el plazo de cinco días hábiles a partir de esa publicación, los aspirantes que no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobarán las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. En dicha Resolución se acordará asimismo la composición nominal del tribunal de selección.

6. Órgano de selección.

Los miembros del tribunal de selección se designarán mediante Decreto de Alcaldía.

La designación de los miembros del tribunal incluirá, en su caso, la de los respectivos suplentes.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto y éste no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares y suplentes, indistintamente.

En cada reunión podrán participar en el tribunal, los miembros titulares y, en su ausencia, los suplentes; pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la reunión, se ausentara el presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

El tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas de interpretación de estas bases y para adoptar las resoluciones necesarias para el buen orden del proceso de selección.

El Secretario levantará acta de las actuaciones del tribunal, que podrán recogerse en un solo documento, aún cuando se celebren varias sesiones.

La Alcaldía podrá designar asesores especialistas para asistir, en el ejercicio de su especialidad, al tribunal en las pruebas en las que éste lo precise sin que, en ningún caso, tengan facultades de calificación y resolución, sino sólo de colaboración con dicho tribunal y a propuesta del mismo.

7. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso de valoración de méritos, constanding de una fase:

Única. Valoración de méritos: se valorará la formación y experiencia.

Los méritos que el tribunal de selección procederá a valorar serán aquellos acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

- La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:
 - Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
 - Certificados de empresa o contratos de trabajo correspondientes a los periodos alegados.

En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del contrato y tipo de jornada. No podrá ser valorada aquella relación laboral de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

- Para puntuar o valorar el apartado de formación, se deberá presentar copia de la titulación, certificación, título o diploma (anverso y reverso) expedido por el órgano correspondiente de la entidad o entidades organizadoras del mismo, donde deberá constar el número de horas y el programa que se ha impartido.

La puntuación máxima del concurso será de cinco puntos. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados que lo integran.

En caso de empate en las puntuaciones, se atenderá a la mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. En caso de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación en el apartado Formación. De persistir el empate se resolverá por el orden de registro de la solicitud de participación.

Valoración de los méritos:

1. Formación (máximo 2 puntos).

Por la participación como alumno/a en seminarios, cursos y jornadas, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en el puesto a cubrir:

Núm. de horas	Puntuación
De 10 a 20 horas, o en su defecto de 2 a 4 jornadas	0,05 puntos
De 21 a 40 horas, o en su defecto de 5 a 8 jornadas	0,10 puntos
De 41 a 100 horas, o en su defecto de 9 a 20 jornadas	0,20 puntos
De 101 a 200 horas, o en su defecto de 21 a 30 jornadas	0,30 puntos
De 201 horas en adelante, o en su defecto, de más de 30 jornadas	0,50 puntos

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Los seminarios, cursos y jornadas en los que no haya constancia o no se exprese el número de horas o jornadas y aquellos que tengan una duración inferior a 10 horas o 2 jornadas, no serán puntuados.

2. Experiencia profesional (máximo 3 puntos).

- a) En puesto igual o similar al que se aspira en el ámbito de la Administración Pública 0,10 puntos/mes
- b) En puesto igual o Administración Pública similar desempeñado fuera 0,05 puntos/mes.

El objeto de la relación laboral (puesto de trabajo desempeñado) deberá quedar claramente explicitado, bien por el propio contrato o mediante certificación del órgano o empresa empleadora.

Los periodos acreditados se computarán globalmente. Las fracciones de tiempo inferiores a los tramos indicados no serán computadas. Los contratos de trabajo a tiempo parcial serán computados según su coeficiente.

El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, será considerado como un único periodo de valoración.

No será tenida en cuenta como mérito para su valoración aquella experiencia que haya sido tenido en cuenta como requisito de acceso.

8. *Contratación y funcionamiento de la bolsa.*

Tendrán derecho a integrar las respectivas bolsas de trabajo temporal todos los aspirantes admitidos, en riguroso orden según la valoración de sus méritos.

Concluida la fase de valoración de los méritos, el tribunal publicará las relaciones provisionales de aspirantes que conformarán las correspondientes Bolsas, por orden de prelación según puntuación obtenida, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, disponiéndose de un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones o formular alegaciones a la misma.

A cada uno se le asignará un número correlativo en atención a la puntuación obtenida en la valoración de méritos fijados en cada convocatoria.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones y/o alegaciones presentadas, se elevará propuesta al órgano competente para que dicte resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas por orden de puntuación de los aspirantes que conforman las distintas Bolsas, las cuales serán publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La bolsa de empleo podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender las necesidades del programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de renunciaciones, vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas.

La ampliación de la Línea 5 del PEAE permitirá mantener la vigencia de la bolsa de trabajo hasta el plazo que se establezca en dicha ampliación.

Los llamamientos, una vez conocida la necesidad surgida a través de informe de necesidad del área o servicio, se realizarán mediante llamada al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al Negociado de Personal. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos de contacto.

Si no se lograra contactar con los candidatos, una vez realizado tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista.

Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa correspondiente, a la espera de nuevos llamamientos.

Los aspirantes localizados deberán confirmar su disponibilidad en el plazo máximo de 24 horas (correspondientes a días hábiles), desde el contacto, quedando en el expediente constancia, mediante diligencia, de la fecha y horas de las llamadas telefónicas así como, en su caso, la identificación de la persona que la recibe y la respuesta recibida.

Quedarán automáticamente eliminados de la bolsa de trabajo los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes, pese a haber sido localizados, no comparecieren ante el Negociado de Personal dentro del plazo establecido al efecto.
- Quienes hubieran solicitado la baja voluntaria en la bolsa de trabajo.

Aquellos integrantes de la bolsa de trabajo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa, si bien se llamará al siguiente candidato. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, acreditables en la forma que se indica:

- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor para la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de la correspondiente documentación acreditativa.

Aquellas personas aspirantes que se integren en una bolsa de trabajo tendrán expectativa a ser llamadas según el orden en el que queden cuando las necesidades del Ayuntamiento así lo exijan, pero no dará derecho alguno a exigir formalización de un contrato o nombramiento si no se necesitara.

Los aspirantes propuestos deberán aportar, en el plazo de cinco días naturales, la siguiente documentación:

- DNI original o documento equivalente en caso de nacionales de otros Estados para su compulsión.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la presente convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Certificado médico de aptitud para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- Originales del título exigido en la convocatoria (o del justificante del abono de las tasas para su expedición) y de los méritos aportados para su valoración en la fase de concurso.

Asimismo, deberán acreditar el mantenimiento de los requisitos específicos de pertenencia a los colectivos determinados para cada puesto en la base 2.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que haya aportado el aspirante determinará el decaimiento del proceso de elección, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

La presente bolsa de trabajo estará vigente hasta que finalice la ejecución de la Línea 5, Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción laboral (y otros colectivos), del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Contigo, en el Ayuntamiento de Brenes, incluyendo posibles ampliaciones.

9. *Incidencias.*

El órgano de selección podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base final. *Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por las/los interesadas/os, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Solicitud de admisión al proceso selectivo para la constitución de varias bolsas de empleo dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), Línea 5: Mejoras de espacios productivos y de formación con colectivos con dificultad de inserción laboral (Plan Contigo de la Diputación de Sevilla)

1. Puesto de trabajo al que concurre _____

(Nota: deberán presentarse tantas solicitudes como puestos a los que desee concurrir, adjuntando la documentación requerida para cada caso).

2. Datos de la persona aspirante:

Apellidos y nombre: _____

DNI: _____

Domicilio a efecto de notificaciones: _____

Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono/s de contacto: _____ / _____

Email: _____

3. Documentos que se acompañan:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor (por ambas caras).
- Fotocopia de título académico y documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de acceso por razón del o de los puestos a los que se opta (Base 2).
- Documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso, de conformidad con la Base 7 (formación y experiencia).
- Sólo para el acceso a las Bolsas de puestos de Oficial de 1ª Albañilería, Oficial de 1ª Herrero y Oficial de 1ª Pintor, resguardo acreditativo del pago de la tasa, de conformidad con lo establecido en la Base 2.

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente en el momento oportuno, cuantos datos se especifican en ellas.

En Brenes a ____ de _____ de _____

El solicitante,

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES

Cláusula de protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Brenes cuya dirección es C/ Real, núm.. 21. 41310 Brenes (Sevilla).
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos dirigiéndose al Ayuntamiento de Brenes en la dirección indicada en el apartado anterior.
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación de los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos, para el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la sección de política de privacidad en la siguiente dirección electrónica: brenes.sedelectronica.es.

«Contra el presente acuerdo/resolución, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (artículo 114.1.c de la Ley 39/15 y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril) podrá, si lo estima oportuno, interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (artículo 124 de la Ley 39/15), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (artículo 30 de la Ley 39/15), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (artículo 123 de la Ley 39/15).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (artículo 123 de la Ley 39/15), en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto, (artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (artículo 128.2 Ley 29/98).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Brenes a 6 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

15W-4539

CANTILLANA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de julio de 2022, el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito SC-1/2022 (2022/TAB_01/000224), por importe de 552.777,39 euros, en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con su artículo 169.1, se expone el expediente al público durante 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Cantillana a 6 de julio de 2022.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

15W-4536

ESTEPA

Corrección de errores

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Decreto de la Alcaldía núm. 1256/2022, de 30 de junio, se aprobó lo siguiente:

Primero. Rectificar error material detectado en la resolución de Alcaldía núm. 1170/2022, de fecha 17 de junio de 2022, y en el siguiente sentido:

1) El «Artículo 2. Requisitos de acceso»:

Donde dice:

Para participar en la acción formativa el alumnado debe reunir los siguientes requisitos:

- Personas con edad comprendida entre los 16 años y los 30 años de edad.
- Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, así como los extranjeros con residencia legal en España.
- Encontrarse en situación de desempleo y permanecer desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) tanto en el momento de solicitud como de inicio de la acción formativa.
- No percibir rendimientos del trabajo.
- Estar en posesión del título de la ESO, Graduado Escolar o equivalente.
- No estar integrado en los sistemas de educación o formación reglada.

Debe decir:

Para participar en la acción formativa el alumnado debe reunir los siguientes requisitos:

- Personas con edad comprendida entre los 16 años y no superior a la edad de jubilación.
- Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, así como los extranjeros con residencia legal en España.
- Encontrarse en situación de desempleo y permanecer desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) tanto en el momento de solicitud como de inicio de la acción formativa.
- No percibir rendimientos del trabajo.
- No estar integrado en los sistemas de educación o formación reglada.

2) El «Artículo 3.2. Documentación»:

Donde dice:

Las personas candidatas a la acción formativa deberán presentar junto a la solicitud debidamente cumplimentada la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjería.
- Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
- Tarjeta de demanda de empleo del SAE.
- Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado de prestación actual emitido por el SEPE.
- Título ESO, Graduado Escolar o equivalente.
- Anexos I y II

Las copias que se aporten al proceso tendrán eficacia, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, este Ayuntamiento podrá solicitar de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Debe decir:

Las personas candidatas a la acción formativa deberán presentar junto a la solicitud debidamente cumplimentada la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjería.
- Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
- Tarjeta de demanda de empleo del SAE.
- Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado de prestación actual emitido por el SEPE.
- Anexos I y II

Las copias que se aporten al proceso tendrán eficacia, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, este Ayuntamiento podrá solicitar de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3) El «Artículo 7. Becas por asistencia a la formación»:

Donde dice:

La Excm. Diputación Provincial de Sevilla, como entidad gestora de la subvención, otorga la potestad correspondiente a la Entidad Local que será la encargada de establecer la gestión del sistema de becas de formación relativas a la acción formativa.

Las personas beneficiarias, percibirán una beca por importe de 20,00€ por día de asistencia durante el transcurso del curso, para sufragar los gastos que puedan derivarse del normal desarrollo de la acción formativa (desplazamiento y manutención). Obligatoria la asistencia de más del 85% de la duración total de la acción formativa.

La beca será abonada en dos pagos, el primer pago al completar los dos primeros meses y el segundo pago al finalizar la formación, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para ello.

Debe decir:

La Excm. Diputación Provincial de Sevilla, como entidad gestora de la subvención, otorga la potestad correspondiente a la Entidad Local que será la encargada de establecer la gestión del sistema de becas de formación relativas a la acción formativa.

Las personas beneficiarias, percibirán una beca por importe de 20,00€ por día de asistencia durante el transcurso del curso, para sufragar los gastos que puedan derivarse del normal desarrollo de la acción formativa (desplazamiento y manutención). Obligatoria la asistencia de más del 85% de la duración total de la acción formativa.

La beca será abonada en seis pagos, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para ello.

Segundo. Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (estepa.sedelectronica.es), así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Estepa a 4 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

15W-4523

ESTEPA

Corrección de errores

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Decreto de la Alcaldía núm. 1257/2022, de 30 de junio, se aprobó lo siguiente

Primero. Rectificar error material detectado en la resolución de Alcaldía núm. 1169/2022, de fecha 17 de junio de 2022, y en el siguiente sentido:

Modificación de la resolución de Alcaldía 1169/2022 de 17 de junio por la que se aprueban las bases reguladoras para la participación como alumnado en la acción formativa atención sociosanitaria del Ayuntamiento de Estepa incluida en la Línea 3 del Programa de Apoyo y Empleo Empresarial de la Diputación de Sevilla, en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 Plan Contigo.

Que por Decreto de la Alcaldía núm. 1169/2022 de 17 de junio por la que se aprueban las bases reguladoras para la participación como alumnado en la acción formativa atención sociosanitaria del Ayuntamiento de Estepa incluida en la Línea 3 del Programa de Apoyo y Empleo Empresarial de la Diputación de Sevilla, en el marco del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020-2021 Plan Contigo

Que habiéndose apreciado ciertos errores en las mismas, por esta Alcaldía se procede a su modificación, atendiendo a los siguientes cambios:

Primero. El «Artículo 2. Requisitos de acceso».

Donde dice:

Para participar en la acción formativa el alumnado debe reunir los siguientes requisitos:

- Personas con edad comprendida entre los 16 años y los 30 años de edad.
- Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, así como los extranjeros con residencia legal en España.
- Encontrarse en situación de desempleo y permanecer desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) tanto en el momento de solicitud como de inicio de la acción formativa.

- No percibir rendimientos del trabajo.
- Estar en posesión del título de la ESO, Graduado Escolar o equivalente.
- No estar integrado en los sistemas de educación o formación reglada.

Debe decir:

Para participar en la acción formativa el alumnado debe reunir los siguientes requisitos:

- Personas con edad comprendida entre los 16 años y no superior a la edad de jubilación.
- Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, así como los extranjeros con residencia legal en España.
- Encontrarse en situación de desempleo y permanecer desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) tanto en el momento de solicitud como de inicio de la acción formativa.
- No percibir rendimientos del trabajo.
- No estar integrado en los sistemas de educación o formación reglada.

Segundo. El «Artículo 3.2. Documentación».

Donde dice:

Las personas candidatas a la acción formativa deberán presentar junto a la solicitud debidamente cumplimentada la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjería.
- Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
- Tarjeta de demanda de empleo del SAE.
- Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado de prestación actual emitido por el SEPE.
- Título ESO, Graduado Escolar o equivalente.
- Anexos I y II

Las copias que se aporten al proceso tendrán eficacia, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, este Ayuntamiento podrá solicitar de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Debe decir:

Las personas candidatas a la acción formativa deberán presentar junto a la solicitud debidamente cumplimentada la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjería.
- Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
- Tarjeta de demanda de empleo del SAE.
- Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado de prestación actual emitido por el SEPE.
- Anexos I y II

Las copias que se aporten al proceso tendrán eficacia, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, este Ayuntamiento podrá solicitar de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tercero. El «Artículo 7.º Becas por asistencia a la formación».

Donde dice:

La Excm. Diputación Provincial de Sevilla, como entidad gestora de la subvención, otorga la potestad correspondiente a la Entidad Local que será la encargada de establecer la gestión del sistema de becas de formación relativas a la acción formativa.

Las personas beneficiarias, percibirán una beca por importe de 20,00€ por día de asistencia durante el transcurso del curso, para sufragar los gastos que puedan derivarse del normal desarrollo de la acción formativa (desplazamiento y manutención). Obligatoria la asistencia de más del 85% de la duración total de la acción formativa.

La beca será abonada en dos pagos, el primer pago al completar los dos primeros meses y el segundo pago al finalizar la formación, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para ello.

Debe decir:

La Excm. Diputación Provincial de Sevilla, como entidad gestora de la subvención, otorga la potestad correspondiente a la Entidad Local que será la encargada de establecer la gestión del sistema de becas de formación relativas a la acción formativa.

Las personas beneficiarias, percibirán una beca por importe de 20,00€ por día de asistencia durante el transcurso del curso, para sufragar los gastos que puedan derivarse del normal desarrollo de la acción formativa (desplazamiento y manutención). Obligatoria la asistencia de más del 85% de la duración total de la acción formativa.

La beca será abonada en seis pagos, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para ello.

Segundo. Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (estepa.sedelectronica.es), así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Estepa a 4 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

15W-4524

GUILLENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2022, por la que se aprueban las bases del concurso para el cartel anunciador de las Grandes Fiestas Populares y Patronales de Guillena 2022.

BDNS (Identif.): 638186.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638186>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios cualquier persona mayor de 15 años residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cumplan los requisitos de la convocatoria.

Segundo. *Objeto.*

Este concurso tiene como objetivo fomentar la participación ciudadana en la cultura y actividades artísticas.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Tiene carácter de bases reguladoras la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena. Las bases específicas de la convocatoria del Concurso del Cartel de las Fiestas Populares y Patronales de Las Pajanosas, se encuentran aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 7 de julio de 2022.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima disponible para la concesión del premio en este concurso es de 275,00 €, como premio único al mejor cartel, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.481.19 del Presupuesto municipal para el ejercicio 2022

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 8 de agosto de 2022.

Sexto. *Condiciones del cartel y forma de presentación.*

Deberá tener un contenido festivo, relacionado y acorde con la Feria y el municipio. Será una obra original e inédita, presentándose en soporte rígido.

Deberá contener el siguiente texto: «Grandes Fiestas Populares y Patronales», «Guillena», «Del 7 al 11 de septiembre de 2022», «Excmo. Ayuntamiento de Guillena». La no inclusión de cualquiera de estos elementos en la obra o las faltas de ortografía serán motivos de descalificación.

Los originales se presentarán sin firmar con un lema en la parte posterior, acompañados de un sobre con el mismo lema y sin otros datos en su exterior. En el interior de dicho sobre se incluirán los datos del autor de la obra: Nombre, dirección, DNI y teléfono de contacto.

Séptimo. *Elección del ganador.*

El Área de Cultura y Fiestas Mayores someterá a la votación del jurado las obras que cumplan con las bases, pudiendo descartar aquellas que no lo hagan. El jurado estará formado por un representante de cada caseta, que podrá votar dos obras de las presentadas con 2 y 1 puntos, en una reunión previa a las Fiestas convocada por el Área de Cultura y Fiestas Mayores, resultando ganadora aquella obra que más puntuación obtenga. El resultado de las votaciones será inapelable, pudiendo quedar desierto el premio en el caso de que ninguna obra cumpla con los requisitos establecidos para que sea elevada a la votación.

El Área de Cultura comunicará al ganador el resultado de la votación. Éste tendrá hasta el 30 de octubre de 2022 como plazo máximo para reclamar los premios a través de la Sede Electrónica o entregando la documentación requerida para el pago de los premios en el Área de Cultura. Si la documentación no es recibida en ese plazo, se entenderá que los premiados renuncian al premio.

En Guillena a 7 de julio 2022.—La Concejala Delegada, Ana Isabel Montero Rodríguez.

15W-4604

EL MADROÑO

Don Antonio López Rubiano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación íntegra de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elmadrono.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo.

En El Madroño a 6 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio López Rubiano.

15W-4546

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Marta Alonso Lappi, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía núm. 3984/2022 de fecha 4 de julio de 2022 se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución denominada AUSU-22 «Camino de Santa Rita».

Lo que se publica para general conocimiento y la efectividad del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el art. 111, y por remisión al 108 del RGU, de aplicación en Andalucía, en virtud de lo que se establece en la Disposición Séptima de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la página web y portal de la transparencia del ayuntamiento, <https://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-sociedades/gerencia-municipal-de-urbanismo/Documentos-urbanisticos-aprobados/>

En Mairena del Aljarafe a 5 de julio de 2022.—La Vicepresidenta, Marta Alonso Lappi.

36W-4528

MAIRENA DEL ALJARAFE

Convocatoria para 2022 de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva por el Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a asociaciones y entidades locales sin ánimo de lucro para la realización de actividades e inversiones.

BDNS (Identif.): 638142.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638142>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>

Y en la Web municipal: <http://www.mairenadelaljarafe.es>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas e inscritas a la fecha de la presente convocatoria en el Registro de Entidades Asociaciones sin Ánimo de Lucro del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, tengan en el mismo una antigüedad mínima de dos años, no disfruten de otras subvenciones directas del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o sus Organismos Autónomos y que reúnan los requisitos previstos en las presentes bases y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para el ejercicio 2022, por parte del Área de Participación Ciudadana, en régimen de concurrencia competitiva para financiar actuaciones realizadas por las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Mairena del Aljarafe. Se distinguen dos líneas concretas, teniendo en cuenta que cada entidad podrá ser beneficiaria de solo una subvención independientemente de la línea de actuación a la que corresponda la actividad a subvencionar:

Línea 1. Inversiones en equipamientos electrónico, tales como: equipos informáticos, impresoras, proyectores, micrófonos, equipos de sonido, etc. adquisición de elementos inventariables relacionados con los mismos.

Línea 2. Actividades desarrolladas por las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro realizadas en el municipio durante el año 2022

Tercero. *Bases reguladoras.*

El procedimiento de concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en la citada convocatoria de subvenciones para 2022 a conceder en régimen de concurrencia competitiva por el Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a asociaciones y entidades locales sin ánimo de lucro para la realización de actividades e inversiones

Cuarto. *Cuantía.*

1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 13.550'00€. imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe:

Línea 1	009 924 10 780 00	8.000,00 €
	009 924 10 480 01	550,00 €
	009 924 10 480 12	1.000,00 €
Línea 2	009 924 10 480 13	1.000,00 €
	009 924 10 480 14	1.000,00 €
	009 924 10 480 15	1.000,00 €
	009 924 10 480 17	1.000,00 €
	Total	13.550,00 €

Quinto. *Subvención e importe de las ayudas.*

1. La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en 100% del coste final de la actividad de acuerdo al presupuesto presentado que nunca excederá de hasta un máximo de:

Línea 1: 1.500,00€ para los proyectos de inversión.

Línea 2: 1.500,00€ para los proyectos o actividades.

Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con posterioridad al 1 de enero de 2022 y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de los proyecto, 31 de diciembre de 2022.

Sexto. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

La solicitud (Anexo I) y los anexos II y III y demás documentación obligatoria y complementaria, se podrá presentar por medios electrónicos en el Registro electrónico único de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe accesible a través de la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

El plazo de presentación de solicitudes será de 60 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Mairena del Aljarafe a 8 de julio de 2022.—El Concejal Delegado de Área de Convivencia, Participación y Festejos, Sergio Toro González.

15W-4599

MAIRENA DEL ALJARAFE

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 7 de julio de 2022, por el que se aprueba la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de ayudas para libros de texto y material escolar para el curso 2022/2023.

BDNS (Identif.): 638291.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638291>

Extracto del acuerdo de Junta de gobierno Local, de 7 de julio de 2022, por el que se aprueba la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de ayudas para libros de texto y material escolar para el curso 2022/2023.

BDNS (n.º expte. Moad): 2022/ISU_01/000012.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>

Y en la web municipal: <https://www.mairenadelaljarafe.es/es/>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presente bases las unidades familiares con menores escolarizados en Educación Infantil (3, 4 y 5 años), Educación Primaria Obligatoria, Educación Secundaria Obligatoria (incluida Formación Profesional Básica) y Educación Especial (Aula Específica), que reúnan los siguientes requisitos:

Estar empadronado en Mairena del Aljarafe, con una antigüedad mínima de 2 meses a fecha de publicación de las presentes bases.

Ser padre, madre o tutor/a legal de menores de edad matriculados en centros educativos públicos y concertados de la localidad.

No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la prohibición para la obtención de ayudas y subvenciones públicas.

El umbral de renta aplicable para la concesión de estas ayudas toma como referencia los valores del Umbral 1 que se indican para la concesión de ayudas y becas al estudio en el curso 2020/2021, coincidente con los valores para el curso 2022/2023, y que se detallan a continuación:

<i>Número de miembros de la familia</i>	<i>Umbral 1</i>
1 miembro	Entre 8.422 y 8.871 €
2 miembros	Entre 12.632 y 13.306 €
3 miembros	Entre 16.843 y 17.742 €
4 miembros	Entre 21.054 y 22.177 €
5 miembros	Entre 24.423 y 25.726 €
6 miembros	Entre 27.791 y 29.274 €
7 miembros	Entre 31.160 y 32,822 €
8 miembros	Entre 34.529 y 36.371 €

A partir del octavo miembro, por cada nuevo miembro se añadirán entre 3.368 y 3.548 €

* Fuente. Real Decreto 688/2020, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2020-2021 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

De conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, como responsable del tratamiento de datos personales recabados con esta solicitud, consultará por medios electrónicos los datos necesarios para la resolución de la misma y en concreto los datos de empadronamiento y los tributarios relativos al nivel de renta del solicitante y de los miembros incluidos en el domicilio familiar. A estos efectos, cada integrante del domicilio familia mayor de edad, debe autorizar de forma expresa la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de los datos de la Agencia Tributaria (AEAT), marcando la casilla correspondiente en la solicitud. El solicitante o miembro computable que no autorice dicha consulta, deberá acreditar documentalente con Certificado de la AEAT su nivel de Renta 2020.

La justificación por parte de las personas solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante declaración responsable.

Serán beneficiarias directas de las ayudas, aquellas familias solicitantes que cuenten con bonificación a los precios públicos de los de servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y/o actividades extraescolares para el curso 2021/2022 del 100%, del 50% o del 42%. Para ello, deberán indicar en el formulario de solicitud, la bonificación que han tenido concedida, así como autorizar al Ayuntamiento a consultar estos datos con los centros educativos.

Segundo. *Objeto.*

La convocatoria pretende colaborar:

Con las familias de Mairena del Aljarafe, mediante la concesión de una ayuda para los gastos ocasionados en el próximo curso académico 2022/2023.

Con las librerías y papelerías del municipio, con el fin de apoyar al pequeño comercio de la ciudad.

Tercero. *Bases reguladoras.*

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en la citada convocatoria para la concesión de ayudas para libros de texto y material escolar para el curso 2022/2023 y supletoriamente por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 26, de 2 de febrero de 2021 <http://transparencia.mairenadelaljarafe.es/export/sites/mairenadelaljarafe/es/transparencia/.galleries/IND-83-/AYUNTAMIENTO/BOP-ORDENANZA-GENERAL-DE-SUBVENCIONES.pdf>

Cuarto. *Cuantía.*

El importe total destinado a estas subvenciones es de 48.000 euros, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 005 32010 48003.

Quinto. *Subvención e importe de las ayudas.*

La cuantía máxima a conceder a través de estas ayudas a las familias solicitantes que obtengan la condición de beneficiarias, no podrá superar los 60 € por alumno/a.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se tramitarán, utilizando la sede electrónica <https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede>, adjuntando cada uno de los anexos y la documentación requerida.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria.

En Mairena del Aljarafe a 11 de julio de 2022.—La Concejala del Área de Educación, Blanca de Pablos Candón.

6W-4629

MAIRENA DEL ALJARAFE

Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de junio de 2022.

BDNS (Identif.): 611837.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/611837>

BDNS 2021/SSO_01/000473.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>

Y en la web municipal: <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/>

Primero. *Beneficiarios.*

Familias con menores del municipio de Mairena del Aljarafe en el año 2022 que por presentar carencias contrastadas de tipo económico muestran serias dificultades para cubrir las necesidades básicas de los menores a cargo, y creando a través de las ayudas económicas familiares instrumentos de apoyos complementarios a la intervención social de los/las profesionales de los programas y servicios habilitados al efecto del Área de Servicios Sociales.

Las ayudas económicas familiares tendrán siempre un carácter individualizado. El titular de la subvención será siempre el responsable directo de los/las menores sobre los cuales se haya detectado la necesidad de la subvención.

Segundo. *Objeto.*

Atender aquellas situaciones de necesidad de las familias con menores a cargo, detectadas por los técnicos de los servicios sociales en los ámbitos recogidos por la presente convocatoria. - Servir como instrumento de acción profesional y apoyo a los procesos de intervención social realizados desde los Programas y Servicios del Área de Servicios Sociales para prevenir, reducir o suprimir los factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

Tercero. *Bases reguladoras.*

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en la citada convocatoria de ayudas económicas familiares y supletoriamente por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 26, de 2 de febrero de 2021, <http://transparencia.mairenadelaljarafe.es/export/sites/mairenadelaljarafe/es/transparencia/.galleries/IND-83-/AYUNTAMIENTO/BOP-ORDENANZA-GENERAL-DE-SUBVENCIONES.pdf>

Cuarto. *Cuantía.*

El importe total destinado a estas subvenciones es de 30.270,13 euros, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 008/23115/48010

Sin perjuicio de lo indicado al final de este apartado, en el caso de que la consignación presupuestaria para 2022 resulte insuficiente para atender todas las solicitudes recibidas, la concejala responsable del Área podrá proponer modificaciones presupuestarias, bien por obtención de financiación exterior o por inejecución de otros programas del presupuesto. Las cantidades propuestas podrán ser destinadas a la presente convocatoria, ampliando por tanto el crédito disponible.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

Quinto. *Subvención e importe de las ayudas.*

Las cuantías estarán determinadas por el número de miembros que constituyan la unidad familiar. Se contemplan ayudas dinerarias o en especie, y se destinarán a la cobertura de necesidades por el siguiente orden de prioridad:

1. Necesidades básicas: en alimentación, ropa, calzado, productos de aseo personal e higiene doméstica, provisión de leche de continuidad, así como de medicamentos, que requerirán en todo caso de prescripción médica.

2. Otras necesidades: pañales, material escolar no financiado por la Consejería competente en materia de Educación, acceso a recursos educativos que desempeñen una función de integración de la persona menor, así como financiación de gastos de transporte u otros que así se recojan motivadamente en la prescripción del informe social.

3. Excepcionalmente, en casos debidamente motivados por las circunstancias de la unidad familiar, podrán incluirse: alquiler, suministros básicos de electricidad, gas y agua, así como la adquisición de mobiliario y enseres básicos, que directamente incidan en el bienestar del menor.

El importe de las ayudas a una familia estará determinado por el número de personas menores de edad que convivan en el domicilio familiar, con la siguiente distribución:

- El 50% del IPREM mensual a familias con un o una menor (290€/mes).
- A familias con dos menores, un 15% sobre la cuantía otorgada al primer menor (333 €/mes).
- A familias con tres menores, un 25% sobre la cuantía otorgada al primer menor (362 €/mes).
- A familias con cuatro menores, un 35% sobre la cuantía otorgada al primer menor (391 €/mes).
- 101€ más por cada menor a partir del quinto. Las cantidades anteriormente reflejadas se refieren a financiación de gastos derivados de necesidades básicas; si concurren además necesidades extraordinarias, se incrementarán estas cantidades para poder atenderse.

Para el cálculo del baremo, se ha tenido en cuenta el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), vigente para el año 2022.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

La solicitud y la documentación requerida por el/la trabajador/a social se presentarán en el acto de la entrevista o posteriormente en el Registro General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en c/ Nueva núm. 21, en el Centro Sociocultural Los Alcores en c/ San Isidro Labrador s/n, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe: <https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede#>.

En los casos concretos de familias atendidas por los equipos de familia (Programa de Atención a Familia e Infancia y Equipo de Tratamiento Familiar), la solicitud de cita no se realizará según lo descrito en el párrafo anterior, sino que las citas serán convocadas de oficio por el propio equipo.

Las solicitudes se tramitarán, utilizando la sede electrónica <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/igualdad-social/> adjuntando cada uno de los anexos y la documentación requerida.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y abarcará todo el periodo de vigencia de la misma. El periodo de vigencia de la convocatoria abarca el año 2022, siempre que se disponga de crédito presupuestario para atender las solicitudes que se presenten, sin perjuicio de lo indicado en el apartado C.1). La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas, sin perjuicio de lo establecido en el punto B.3. de la presente convocatoria.

En Mairena del Aljarafe a 11 de julio de 2022.—La Concejala Delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Acción Social, María Soledad Rodríguez Franco.

34W-4635

OLIVARES

Ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar/asistencial y gastos diversos/varios complementarios para familias desfavorecidas de Olivares para el ejercicio 2022.

BDNS (Identif.): 637997.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/637997>)

Primero: *Beneficiarios:*

1. Podrán solicitar las ayudas contempladas en esta Ordenanza las siguientes personas:

- a) Los progenitores o quien ostente la tutela, del estudiante objeto de la ayuda, que reúna los siguientes requisitos:
 - Que los estudios realizados por el/la estudiante objeto de la ayuda estén dentro de los ciclos de educación infantil, primaria, secundaria, formación profesional básica o bachillerato y se estén cursando en cualquiera de los Centros públicos y/o concertados del Municipio de Olivares.
 - Que el/la estudiante objeto de la ayuda haya promocionado de curso.
- b) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, será beneficiario el progenitor/a que tenga la custodia del menor.
- c) Las personas extranjeras que cumplan los requisitos de la presente Ordenanza podrán ser beneficiarias siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. La concesión de ayudas atenderá a los siguientes requisitos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias existentes:

- a) Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- b) Estar empadronados ambos progenitores en Olivares un año antes de la solicitud de ayuda.

- c) Pertener a una unidad familiar con ingresos en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en el momento de solicitar la ayuda:
- Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM mensual.
 - Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM mensual.
 - Familias de 3 o 4 miembros hasta 2 veces IPREM mensual.
 - Familias de 5 o más miembros hasta 2,5 veces IPREM mensual.
- d) Excepcionalmente no se exigirá a las personas beneficiarias de estas ayudas el estar al corriente en las obligaciones tributarias y de pagos con la Seguridad Social.

Segundo: *Objeto.*

Es objeto de la presente Ordenanza establecer y regular el marco jurídico de las ayudas económicas otorgadas por el Ayuntamiento de Olivares para la adquisición de libros de texto y material escolar/asistencial y gastos diversos/variados y complementarios para el alumnado de educación infantil, primaria, secundaria, formación profesional básica y bachillerato, matriculados en los centros educativos públicos y concertados de la localidad, con la finalidad de favorecer y garantizar una educación de calidad.

Tercero: *Bases Regulatorias.*

Las Bases Generales que regula la Convocatoria de Ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar/asistencial y gastos diversos/variados y complementarios para familias desfavorecidas de Olivares, son las publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 43, de 22 de febrero de 2021.

Cuarto: *Cuantía.*

Para la convocatoria del ejercicio 2022, en el Presupuesto Municipal aprobado por pleno extraordinario de 27 de diciembre de 2021 existe consignación presupuestaria en la partida 23110.48006 por importe de 5.000 € para dichas Ayudas.

Quinto: *Plazo de presentación.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de 90 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto: *Otros datos.*

1. La solicitud de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar/asistencial y gastos diversos/variados y complementarios para familias desfavorecidas de Olivares, deberá cumplimentarse en el modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento, se dirigirá al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares y podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, situado en la Plaza de España, núm. 3, en horario de 9:00 a 14:00 horas o en el Registro del Centro de Servicios Sociales, situado en la C/ Cartuja núm. 11, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes; de forma telemática en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Olivares www.olivares.es, así como por cualquiera de las vías establecidas en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante y acompañada de la documentación obligatoria recogida en el artículo 8 de las presentes Bases

En Olivares a 4 de julio de 2022.—El Alcalde Presidente, Isidoro Ramos García.

36W-4586

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Decreto de Alcaldía núm. 2022-2593, de fecha 5 de julio de 2022, por el que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la composición del Tribunal calificador, así como el calendario de inicio de las pruebas, hora y lugar de la celebración de dos plazas de Técnico Administración General.

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Aspirantes admitidos/as:

Apellidos y nombre	D.N.I
Algaba Guisado, Carolina	***1285**
Ancin Ibarburu, Ana María	**5158**
Barea Ramírez, Juan Carlos	**5510**
Begines Gómez, Ana María	**0379**
Benítez Rincón, Gemma	**1268**
Benjumea Fuentes, Patrocinio	**5374**
Borrego Romero, Juan	**3281**
Bueno Moreno, José Antonio	**4619**
Bulpe Fernández, Patricia Angélica	**7824**
Calleja López, Miguel	**7632**
Carrero Lancha, Saray	**4241**
Carvajal Galindo, María de los Ángeles	**0469**
Castilla Mozo, Rafael	**8766**
Cava Coronel, María Luisa	**2843**
Cerdera Hernández, María del Carmen	**0622**
Cirujano Campano, Paula	**4908**
Claro Fabrellas, Ana Isabel	**8241**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
Contreras Del Pino, Amanda	**0380**
Coronilla Fernández, Consolación	**3363**
Delgado Gaona, María Pilar	**1673**
Díaz Peinado, Juan	**1780**
Fernández Baliño, Antonio David	**7625**
Gala Rojas-Marcos, Begoña	**2342**
García Fernández, Julián	**9654**
Godoy Padilla, María	**4770**
González Fernández, David	**1368**
Gutiérrez Lorenzo, María Ángeles	**7676**
Hidalgo Romero, María del Mar	**9457**
López Santos, David	**9428**
Lozano González, María del Mar	**4579**
Luque Ortíz, María Teresa	**9114**
Martín Álvarez, Francisco Javier	**9707**
Martínez Lanzas, Juan Carlos	**3003**
Mateo Boloix, Esperanza Eugenia	**6635**
Mateos Vázquez, Eloisa	**7391**
Melero Carrasco, Laura	**2577**
Mendoza De los Santos, María Luisa	**1334**
Moral Ruíz, Damián	**5595**
Muñoz Rioja, Juan Manuel	**7637**
Orozco Cuevas, Rosa María	**6772**
Ortíz Moreno, Carlos Manuel	**1235**
Palacios Paredes, José María	**3606**
Pedrote León, Alba	**1979**
Pérez Bilbao, Ana	**5348**
Pérez Moyano, Andrea	**8071**
Plaza García, Marta	**1066**
Prado León, Carmen	**7093**
Quesada Pérez, Ana Eugenia	**3896**
Redondo Ruíz, Virginia	**9927**
Reina Delgado, Juan	**6880**
Riquelme Cantero, Loreto	**1493**
Rodríguez Castaño, Elisabet	**9275**
Rodríguez Gavira, Juan Carlos	**5198**
Rodríguez Osuna, José	**4313**
Rodríguez Sánchez, Beatriz	**0858**
Sancha Diez, Mario	**9470**
Sánchez Sánchez, Manuel	**2383**
Silvestre Amodeo, Juan Manuel	**3762**
Tagua Parraga, María Pilar	**2117**
Talavera Laredo, Manuel	**6524**
Torres Moreno, José María	**4269**
Vázquez López, María Rocío	**6394**
Villalobos Villodres, Sonia	**0141**

Aspirante excluido. Motivo.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Motivo</i>
Navarro Rojas, Ricardo	**2727**	No abona derechos de examen

Composición Tribunal calificador:

Presidente:

- Don Juan José Picossi Vargas, y como suplente doña Ana María Pozo Chacón, ambos funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, designados por la Alcaldía.

Secretario:

- Don Juan Manuel Begines Troncoso, y como suplente don Francisco José Cid Galván, ambos funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, designados por la Secretaría General del Ayuntamiento.

Vocales:

- Don Pedro Cruzado Mayo, y como suplente doña Juana Rodas Morales ambos funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, designados por la Alcaldía.
- Doña Trinidad Rodríguez Velasco, y como suplente doña Rosa María Pérez Begines, ambas funcionarias de carrera de este Ayuntamiento, designadas por la Alcaldía.
- Doña María Encarnación Caballero Oliver, y como suplente don Jorge David Villen Molina, ambos funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, designados por la Alcaldía.

Fecha, hora y lugar del primer ejercicio de la oposición:

Se realizará el día 10 de agosto de 2022; a las 11:30 horas, lugar: Pabellón Cubierto Municipal «José Moral Ayala» de esta localidad, sito en la Avda. del Horcajo núm. 2.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Palacios y Villafranca a 5 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

36W-4522

LA PUEBLA DEL RÍO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 7 de julio de 2022, el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones, en el caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Puebla del Río a 8 de julio de 2022.—La Alcaldesa en funciones, Sara Caro Ramírez.

15W-4608

LA RODA DE ANDALUCÍA

Doña Josefa Valverde Luque, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución núm. 453/2022 de 4 de julio de 2022, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la selección de personal laboral fijo de un Asesor/a Jurídico/a de Urbanismo y la designación de los miembros del Tribunal Calificador, relativos al procedimiento de concurso de méritos por turno libre, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que literalmente dice como sigue:

«Resolución de Alcaldía relativa a la lista definitiva de admitidos y excluidos y nombramiento del tribunal calificador, para la selección de personal laboral fijo de Asesor/a Jurídico de Urbanismo, mediante procedimiento de concurso de méritos por turno libre para la estabilización de empleo temporal.

Expediente núm.: 2022/SEL_01/000002.

Procedimiento: Proceso de selección de personal laboral fijo mediante procedimiento de concurso de méritos por turno libre de Estabilización de Empleo Temporal, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Decreto de Alcaldía.

Documento firmado por: Alcaldesa; Secretario-Interventor.

Por medio del presente, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Considerando:

Primero. Visto que con fecha 1 de junio de 2022 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso, mediante concurso de méritos por turno libre, relativo a la contratación de personal laboral fijo de Asesor/a Jurídico de Urbanismo para la Estabilización de Empleo Temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y de acuerdo con las Bases Reguladoras aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 259/2022, de 20 de abril de 2022.

Segundo. Visto que la convocatoria y las Bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 96 con fecha 28 de abril de 2022, y visto que el extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 106, de fecha 04 de mayo de 2022.

Tercero. Visto que a la finalización del plazo se han presentado cinco solicitudes, conforme el informe emitido por la responsable del Registro General con fecha 3 de junio de 2022, y visto que todas tienen fecha de Registro de Entrada dentro del período establecido al efecto.

Cuarto. Vista la Resolución de Alcaldía núm. 357/2022, de 6 de junio de 2022, relativa a la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 135, de fecha 14 de junio de 2022.

Quinto. Visto que ha transcurrido el plazo de diez días hábiles para la presentación de subsanaciones y/o alegaciones, el cual finalizó el día 28 de junio de 2022, y visto que un candidato ha presentado subsanaciones y no se han presentado alegaciones.

Sexto. Visto que, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Reguladoras, se requiere proceder al nombramiento del Tribunal Calificador que realice la baremación de los méritos del concurso.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le ampara la normativa vigente, y de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases Reguladoras para la contratación de personal laboral fijo de Asesor/a Jurídico de Urbanismo para la Estabilización del Empleo Temporal, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista definitiva por orden alfabético de aspirantes admitidos y excluidos al proceso para la contratación de personal laboral de Asesor/a Jurídico de Urbanismo para la Estabilización del Empleo Temporal, consistente en la siguiente:

Admitidos definitivamente

<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
García Sánchez, Pablo	**0636**-N
Martín Hinojosa, Irene	**0904**-C
Orosa Vega, Santiago	**0440**-R
Prieto Fernández, Rafael Jesús	**7758**-V
Rodríguez Guerrero, Rosario	**5784**-Z

Excluidos definitivamente

No hay.

Segundo. Designar a las siguientes personas como miembros del Tribunal Calificador para la baremación de los méritos del proceso de selección de Asesor/a Jurídico/a de Urbanismo:

Titulares.

Presidente: Don Alejandro del Corral Fleming (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía).
 Secretaria: Doña Natalia Lara Torres (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Lentegi).
 Vocal 1.º: Doña Inmaculada Atecia Álvarez (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Mollina).
 Vocal 2.º: Don José Antonio Fuster Gil (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Pedrera).
 Vocal 3.º: Don Miguel Ángel Vilchez Sánchez (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Gilena).

Suplentes.

Presidente: Don Juan Manuel Benavides Alcalá (Secretario General del Ayuntamiento de Estepa).
 Secretario: Don Antonio Bueno Sevilla (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Burgo).
 Vocal 1.º: Doña María Dolores Pacheco Alcántara (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas).
 Vocal 2.º: Don Antonio Prados Sánchez (Vicesecretario-Interventor del Ayuntamiento de Casariche).
 Vocal 3.º: Doña María del Carmen Rama García (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alameda).

Además, podrá asistir al Tribunal, con voz y sin voto, un representante sindical, así como asesores especialistas para la colaboración en ejercicio de sus especialidades técnicas.

Tercero. Frente a la composición del Tribunal indicado en el apartado Primero, podrá promoverse recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando se dé alguna de las circunstancias descritas en el artículo 23 del mismo texto legal.

Cuarto. Publicar el contenido de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica (e-Tablón).»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía a 6 de julio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Valverde Luque.

15W-4537

LA RODA DE ANDALUCÍA

Doña Josefa Valverde Luque, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2022, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El expediente completo ha sido sometido a información pública en el tablón de edictos físico, electrónico y web municipal, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 119, de fecha 26 de mayo de 2022, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones y/o alegaciones.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo), queda elevado a definitivo el presente acuerdo y en cumplimiento del precepto indicado se hace público, junto con el texto íntegro de dicha Ordenanza, cuya redacción, queda como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA EN LA RODA DE ANDALUCÍA

Artículo primero.— *Fundamento legal.*

El Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril); y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 ss. y en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se regirá la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 104 a 110, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza fiscal será de aplicación en todo el territorio municipal.

Artículo segundo.— *Naturaleza jurídica.*

El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana es un tributo directo que no tiene carácter periódico.

Artículo tercero.— *Hecho imponible.*

1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. La transmisión del terreno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, supondrá la realización del hecho imponible con independencia de que la misma tenga lugar inter vivos o mortis causa, sea a título oneroso o a título lucrativo, y tenga carácter voluntario o forzoso.

3. Se considerarán sujetas al impuesto toda clase de transmisiones, cualquiera que sea la forma que revistan, comprendiéndose por tanto, entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida, los siguientes:

- Contratos de compraventa, donación, permuta, dación en pago, retractos convencional y legal, transacción.
- Sucesión testada e intestada.
- Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa.
- Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.
- Actos de constitución y transmisión de derechos reales, tales como usufructos, censos, usos y habitación, derechos de superficie.

Artículo cuarto.— *Terrenos de naturaleza urbana.*

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- a) Suelo urbano.
- b) Suelo urbanizable o asimilado por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizable en la Legislación urbanística aplicable.
- c) Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten, además, con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.
- d) Los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.
- e) Los terrenos que se fraccionan en contra de lo dispuesto en la Legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario.

Artículo quinto.— *Supuestos de no sujeción.*

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

4. No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50% del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima. En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

5. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición. Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión en el modelo disponible en la sede electrónica del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) por tener delegado el Ayuntamiento en éste Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto; así como aportar título de adquisición del inmueble objeto de transmisión en los plazos previstos en el artículo décimo tercero párrafo segundo de esta Ordenanza. En concreto para las transmisiones onerosas deberá aportarse copia de la escritura y para las transmisiones lucrativas declaración del impuesto de sucesiones y donaciones.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo sexto.— *Exenciones objetivas.*

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural estén incluidos en el catálogo general de Edificios protegidos conforme a las normas urbanísticas, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios. Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales. Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito.

No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años. Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita. Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

Artículo séptimo.— *Exenciones subjetivas.*

Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Artículo octavo.— *Bonificaciones.*

Se establece una bonificación del 60% de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo noveno.— *Sujetos pasivos.*

El sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo décimo.— *Base imponible.*

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los coeficientes contenidos en el apartado 3 se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Periodo de generación del incremento de valor:

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, será el que a continuación se detalla según el periodo de generación del incremento de valor, sin que pueda exceder de los límites previstos en el art 107.4 TRLHL.

<i>Periodo de generación</i>	<i>Coficiente</i>
Inferior a 1 año	0,02
1 año	0,02
2 años	0,02
3 años	0,02
4 años	0,02
5 años	0,02
6 años	0,018
7 años	0,018
8 años	0,018
9 años	0,018
10 años	0,018
11 años	0,016
12 años	0,016
13 años	0,016
14 años	0,016
15 años	0,016
16 años	0,016
17 años	0,016
18 años	0,016
19 años	0,016
Igual o superior a 20 años	0,016

Este municipio aplicará los coeficientes previstos anteriormente por debajo de los límites máximos contenidos en el art 107.4 del TRLHL conforme a la actualización anual que pueda producirse por norma de rango legal o en su caso por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.»

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

4. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 5 de ésta Ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo undécimo.— *Tipo de gravamen.*

El tipo de gravamen del impuesto será del 11%.

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo octavo de la presente Ordenanza.

Artículo duodécimo.— *Devengo del impuesto.*

1. El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

3. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

4. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo decimotercero.— *Gestión del impuesto.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar una declaración-liquidación por cada uno de los hechos imposables del impuesto que se hubiesen realizado, conteniendo todos los elementos imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente e incluyendo la referencia catastral del inmueble al que fuera referida la transmisión, o la constitución o transmisión del derecho real de uso y disfrute. La declaración-liquidación se presentará en el modelo oficial disponible en la web del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) por tener delegado el Ayuntamiento en éste Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto, pudiéndose ingresar la cuota resultante en cualquier entidad colaboradora.

2. La declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando el devengo sea consecuencia de un negocio jurídico inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. El sujeto pasivo deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento de los seis meses de plazo inicialmente fijado. A la declaración deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - En el supuesto de transmisión que sea mediante escritura pública, copia simple de la escritura pública.
 - En el supuesto de transmisión que no sea mediante escritura pública, copia del documento que origina la transmisión.
 - En los supuestos de transmisión por causa de muerte sin escritura pública: certificado de defunción, certificado de actos de última voluntad y testamento y copia del DNI de los herederos o legatarios.
 - Título de adquisición del inmueble objeto de transmisión: deberá aportarse si la adquisición se produjo a título oneroso copia de la escritura de adquisición y si la adquisición se produjo a título lucrativo, declaración del impuesto sobre sucesiones y donaciones.
 - Documento que acredite la representación y apoderamiento, en su caso.

3. Los sujetos pasivos que opten por el sistema de determinación de la Base Imponible regulada en el artículo 6.5 de ésta Ordenanza (Plusvalía Real), deberán aportar en los mismos plazos previstos para la presentación de la Declaración del Impuesto, los títulos que documenten la adquisición y la transmisión, así como para las transmisiones lucrativas, el valor declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones tanto en el momento de la adquisición como de la transmisión.

4. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, los sujetos pasivos podrán indicar en los mismos plazos para la presentación de la declaración en el modelo disponible en la sede electrónica del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) por tener delegado el Ayuntamiento en éste Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto, que sea el OPAEF quien calcule la cuota íntegra del impuesto que resulte más beneficiosa económicamente a aquellos.

También a estos efectos deberán aportar en dicho plazo los títulos que documenten la adquisición y la transmisión, así como para las transmisiones lucrativas, el valor declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones tanto en el momento de la adquisición como de la transmisión.

5. En el caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos previstos en el apartado anterior, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición. En estos supuestos el O.P.A.E.F. practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia Territorial del Catastro.

6. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en el párrafo a) del artículo 106 de esta ley, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en el párrafo b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

7. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión. Esta obligación es exigible desde el 1 de abril de 2002.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

Artículo décimocuarto.— *Comprobaciones.*

La Administración tributaria podrá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, o Ley General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

Artículo decimoquinto.— *Inspección y recaudación.*

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo decimosexto.— *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora del presente impuesto, aprobada el 7 de febrero de 2014 por Pleno de esta Corporación y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de la provincia de Sevilla el 8 de abril de 2014, número 81.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Roda de Andalucía a 11 de julio de 2022.—La Alcaldesa, Josefa Valverde Luque.

6W-4622

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: «Revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras.

Primero. Como consecuencia de las excepcionales circunstancias sociales y económicas producidas por la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2 que han repercutido directamente en la ejecución de los contratos públicos, se aprobó por parte del Gobierno de la Nación como medida correctiva una revisión excepcional de precios de los contratos del sector público, mediante el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, al considerarse la magnitud del incremento de la subida de los precios de las materias primas, imprevisible en el momento de la licitación de los contratos e insostenible por los operadores económicos, al exceder del principio de riesgo y ventura que ha de regir en todos los contratos públicos, con entrada en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», el día 2 de marzo de 2022, y regulación prevista en los artículos 6 a 10, en el que se establece el ámbito objetivo de aplicación exclusivo del contrato de obras, condiciones de ese reconocimiento excepcional, criterios de cálculo, procedimiento y pago, posteriormente modificado mediante Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, mediante su disposición final trigésima séptima, con entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», el 31 de marzo de 2022. Respecto al ámbito de aplicación subjetivo de dicha norma legal dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.18.ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia en materia de legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas, es el previsto en el apartado primero de su artículo 6, «cualquiera de las entidades que formen parte del sector público estatal», disponiendo su exposición de motivos que su

aplicación podrá alcanzar al ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales existentes en su territorio mediante una decisión individualizada del órgano competente de cada Comunidad Autónoma, así como el apartado 3 del mismo artículo 6, que recoge «lo dispuesto en este Título también será aplicable en el ámbito de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla que así lo acuerden».

Segundo. A nivel autonómico andaluz se ha dictado el Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso, con entrada en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», el día 13 de abril de 2022, conteniendo la regulación de estas medidas extraordinarias en su Capítulo I, artículos del 1 al 11.

Tercero. La norma autonómica distingue la aplicación a las entidades locales de las medidas previstas tanto a nivel estatal y a nivel autonómico de la siguiente manera, en su artículo 2, establece que el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, será de aplicación al sector público autonómico e igualmente será aplicable a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía, siempre que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación, y por otro lado, en su artículo 3, establece que el Capítulo I del presente Decreto-ley, que desarrolla el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, resulta directamente aplicable al sector público autonómico, siendo necesario para su aplicación a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación. Por lo que para la aplicación al Ayuntamiento de Tocina de ambas normas se requiere aprobación por el órgano competente.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la aplicación para el Ayuntamiento de Tocina del Capítulo I del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso, así como de la normativa que la sustituya, complemento o desarrolle.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el perfil de contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para general conocimiento.

Tercero. Dar cuenta de este acuerdo, al Área de Secretaría (Contratación), al Sr. Interventor y a la Sra. Tesorera, para su debido conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 6 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

15W-4557

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el período comprendido entre los días 5 a 20 de julio del presente, ambos inclusive, la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del municipio por vacaciones.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Delegar en don Francisco Javier Domínguez Ponce, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; durante el periodo comprendido entre los días 05 a 20 de julio del presente, ambos inclusive, por encontrarse la Sra. Alcaldesa ausente del municipio por vacaciones.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Villamanrique de la Condesa a 1 de julio de 2022.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo. El Secretario-Interventor, Francisco Javier Valera Soria.

4W-4517

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 08/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de junio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/info.0>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villamanrique de la Condesa a 4 de julio de 2022.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

4W-4520

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 09/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de junio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/info.0>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villamanrique de la Condesa a 4 de julio de 2022.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo

4W-4521

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es